

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURIDICAS**



TRABAJO DE GRADUACION

TEMA:

**“INEFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS
ADULTOS MAYORES EN LA LEGISLACION SALVADOREÑA”**

**PARA OPTAR AL GRADO DE:
LICENCIATURA EN CIENCIAS JURIDICAS**

PRESENTADO POR:

**AGUILAR ALBANEZ, EVER DAVID
CARDONA RODAS, JOSE FRANCISCO
HERNANDEZ MORENO, WILLIAM NAHUM
MELENDEZ DIAZ, EVELYN AIDA
TIMAL HERRARTE, CLAUDIA IVETH**

**DOCENTE DIRECTOR:
LICDO. JUAN JOSE ZALDAÑA LINARES**

SANTA ANA

**JUNIO, 2010
EL SALVADOR**

CENTROAMERICA

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

**RECTOR
ING. Y MSC. RUFINO QUEZADA SANCHEZ**

**VICE-RECTOR ACADEMICO
LICDO. Y MASTER OSCAR NOE NAVARRETE**

**SECRETARIO GENERAL
LICDO. DOUGLAS VLADIMIR ALFARO CHAVEZ**

**FISCAL GENERAL
DR. RENE MADECADEL PERLA JIMENEZ**

FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE

**DECANO
LICDO. JORGE MAURICIO RIVERA**

**VICE – DECANO
LICDO. Y MASTER ELADIO EFRAIN ZACARIAS ORTEZ**

**SECRETARIO DE FACULTAD
LICDO. VICTOR HUGO MERINO QUEZADA**

**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURIDICAS
LICDO. JOSE ROBERTO REYES GUADRON**

ÍNDICE

Contenido

N° de Pág.

INTRODUCCIÓN.....i-ii

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Planteamiento del Problema.....	1-2
1.2 Delimitación del Tema.....	3
1.3 Justificación.....	4-5
1.4 Objetivos de la Investigación.....	6
1.4.1 Objetivos General.....	6
1.4.2 Objetivos Específicos.....	6
1.4.3 Preguntas de la Investigación.....	7

CAPÍTULO II

MARCO TEORICO

2.0 Contexto Histórico	8-9
2.1 Los Derechos Humanos: Historia, Positividad Realidad.....	8-9
2.1.1 Fundamento de los Derechos Humanos.....	10-11
2.1.2 Los Derechos Humanos en El Salvador.....	11-12
2.1.3 Los Derechos Humanos de las personas Adultas Mayores en El Salvador.....	12-13

2.2 Derechos Económicos, Sociales y Culturales.....	13-14
2.2.1 Derecho a una adecuada calidad de vida y al seguro social.....	14
2.2.2 Derecho al Trabajo, a condiciones justas y favorables.....	15
2.2.3 Derechos Culturales.....	15-16
2.3 Derechos de los trabajadores/as, de las mujeres, los adultos mayores y de los grupos étnicos.....	16-17
2.3.1 Derechos de los Trabajadores y Trabajadoras	17
2.3.2 Derechos de las mujeres.....	18-20
2.3.3 Derechos de los grupos étnicos.....	20
2.3.4 Grupos étnicos en El Salvador.....	20-21
2.4 Derechos de los adultos mayores.....	21-22
2.5. Mecanismos de protección de los Derechos Humanos.....	22-23
2.6 Definiciones.....	23
2.6.1 Derechos Humanos.....	23
2.6.2. Características de los Derechos Humanos.....	24-28
2.6.3. Definición de Persona Humana.....	29
2.6.4. Adulto Mayor.....	29-30

MARCO JURIDICO

2.7. Legislación que regula los derechos de los Adultos Mayores en El Salvador.....	31-41
2.7.1. Disposiciones Constitucionales.....	31
2.7.2. Código de Familia.....	31-34
2.7.3. Ley de Atención Integral para la persona Adulta Mayor y Reglamento de	

la Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor.....	34
2.7.4 Ley Contra la Violencia Intrafamiliar.....	34-35
2.7.5.Ley de Prevención y Control de la infección provocada por el Virus de Inmunodeficiencia Humana	35-36
2.7.6. Ley de Beneficio para la protección de los Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado	36
2.7.7. Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (ONU, 1979).....	37-38
2.7.8. Convenio N° 111 de la OIT, relativo a la discriminación en materia de Empleo y Ocupación (1958)	38
2.7.9. Ley del Instituto Nacional de los Empleados Públicos.....	38-39
2.7.10. Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”	39
2.7.11. Ley del Seguro Social.....	39
2.7.12. Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.....	40
2.7.13. Ley de La Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.....	40-41
2.7.14. Ley Orgánica de La Procuraduría General de la República.....	41

CAPÍTULO III

3. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	42-45
3. 1. Enfoque de la Investigación.....	42
3.2. Método.....	42

3.3. Tipo de estudio.....	43
3.4 Fuentes de Información.....	44
3.5. Población y muestra de la Investigación.....	44-45
3.6 Técnicas e Instrumentos de Observación.....	46
3.7 Estrategias de recopilación, procesamiento y análisis de información...	47
3.8 Recursos de Apoyo.....	48
3.8.1. Presupuesto.....	48
3.8.2 Cronograma de actividades.....	49

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS.

4.1 Triangulación de Categorías.....	50-68
4.1.1 Reforma de Ley.....	50-51
4.1.2 Sector Vulnerable de la sociedad.....	51-52
4.1.3 Participación en CONAIPAM.....	52-53
4.1.4 Efectivo Cumplimiento de los Derechos de los Adultos Mayores.....	53-55
4.1.5 Desarrollo de programas de Atención Integral al Adulto Mayor.....	55-56
4.1.6 Promover Cultura de Respeto.....	56-57
4.1.7 Atención Psicológica y Legal.....	58-59
4.1.8 Reinserción Laboral.....	59-60
4.1.9 Entrega de Pensión no Contributiva.....	60-61
4.1.10 Recursos propios asignados a la Institución.....	61
4.1.11 Garantizar condiciones de vida digna.....	62-63
4.1.12 Participación en mesa de Adulto Mayor.....	63-64

4.1.13 Presupuesto responsable.....	65
4.1.14 Obligación adquiridas a través de lo establecido en la ley.....	66
4.1.15 Mejorar la calidad de vida del Adulto Mayor.....	66-67
4.1.16 Los Derechos se garantizan a través de la materialización de los mismos.....	67-68

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

5.1 Conclusiones.....	69-72
5.2 Recomendaciones.....	73-74
Referencias Bibliográficas.....	75-78
Siglas.....	79
Abreviaturas.....	79
Anexos.....	80

INTRODUCCIÓN

La problemática que enfrentan diariamente miles de adultos mayores salvadoreños, se caracteriza por la discriminación, la vulnerabilidad y la indiferencia social. En este sentido, hay retos muy importantes que retomar en la legislación vigente, definiendo los mecanismos necesarios para garantizar que su aplicación incida favorable, oportuna y efectivamente en la calidad de vida de las personas adultas mayores, lamentablemente muy poco se ha podido avanzar, en las carteras de Estado sobre la problemática que enfrentan las y los adultos mayores de forma real, de manera que se supla la carencia de programas, estrategias y acciones dirigidas a la población adulta mayor en materia económica, laboral y sanitaria.

Los derechos humanos, son valores fundamentales inherentes a toda persona humana, que le pertenecen desde el momento de la concepción y le acompañan durante toda su vida, debe haber un mayor reconocimiento de aquellos derechos específicos relativos a los adultos mayores, que en un determinado momento podrán ser objeto de violación o que simplemente, no son incluidos por sectores de la sociedad, la familia misma y el Estado, con el propósito de fomentar conciencia sobre este tema de gran importancia, muy pocas veces, estudiado, analizado y ejecutado.

En la realidad salvadoreña son frecuentes los casos de discriminación abandono o maltrato a los ancianos, y de manera paradójica, muchos de estos casos se presentan en la misma familia; las condiciones de pobreza y exclusión social en que viven forman un ambiente ideal para que el adulto mayor se convierta en un problema de tipo social, acompañado de miseria, discapacidad, enfermedad, marginación y abandono, lo que constituye una notoria violación a los derechos humanos inherentes a la persona humana.

En el ámbito laboral, son discriminados después de la jubilación, y es muy bien conocido, que las posibilidades de ser contratado después de los 60 años son mínimas, en el mejor de los casos, gran parte de las personas adultas mayores

pensionadas en El Salvador, el único ingreso con el que cuentan para sobrevivir y satisfacer sus necesidades básicas es el monto de la pensión por vejez, que mensualmente se les entrega, esto se traduce en considerar que la población adulta mayor jubilada ha sido la más afectada con el impacto de las medidas económicas y consecuentemente a quien más se ha afectado en su derecho a un nivel de vida digna.

En la familia le son asignados roles de cuidadores de niños o vigilantes de la casa, en casos privilegiados; sin embargo, es una realidad que la discriminación en el entorno familiar, es de mayor notoriedad, conjugándose con elementos de violencia y abandono. Las causas que conducen al maltrato son múltiples y complejas y existen ciertas condiciones que lo favorecen, entre ellas: falta de recursos para atender las necesidades básicas de la familia, situaciones de crisis económica y desempleo.

Actualmente existe legislación que fundamenta la protección para todas aquellas personas que rebasen los sesenta años de edad, de igual manera existen las instituciones cuya función es velar por el cumplimiento y protección de los derechos de los adultos mayores de las cuales se pueden mencionar las siguientes: Secretaría de Inclusión Social y Ciudadanía (antes Secretaria Nacional de la Familia), el Programa de Atención a Pensionados del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), los hogares de ancianos o ancianatos, y alguna que otra asociación no formal organizada por los mismos adultos mayores.

CAPITULO I
PLANTEAMIENTO DEL
PROBLEMA

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

En El Salvador, la situación que viven los Adultos Mayores es diversa, algunos de ellos tienen la oportunidad de vivir con su familia, mientras otros se encuentran en hogares para ancianos, ya sea porque sus familiares no tienen el tiempo para cuidarlos o porque simplemente es más fácil delegar su responsabilidad en dichas instituciones. Los menos favorecidos por el abandono de sus familiares y el Estado mismo, no tienen más alternativa que deambular por las calles y buscar la manera de sobrevivir.

Se pueden mencionar algunos factores que permiten que el adulto mayor sea una persona vulnerable frente al maltrato:

- Pérdida del rol social
- Baja autoestima
- Niveles de dependencia
- Bajos o nulos niveles de ingreso económico, por lo que necesariamente se les obliga a vivir con otros o depender económicamente de ellos.

Actualmente los adultos mayores, son vistos por la mayor parte de la sociedad de manera indiferente, como personas marginadas e indignas, en muchos casos por sus familiares son considerados como un estorbo, un gasto y en ocasiones como pérdida de tiempo, todo esto es consecuencia de la falta políticas públicas que los protejan y de concientización por parte de la familia y la sociedad acerca de los derechos humanos que poseen.

La discriminación debe entenderse como una forma de violencia pasiva que llega a convertirse en muchas ocasiones en agresiones físicas y psicológicas graves. Quienes discriminan designan un trato diferencial o inferior en cuanto a los derechos y las consideraciones sociales de las personas, organizaciones y estados. Hacen esta diferencia ya sea por el color de piel, etnia, sexo, edad, cultura, religión o ideología. En el caso de los Adultos Mayores la discriminación es por su edad, llamada discriminación etárea y se expresa en exclusión y/o trato inequitativo en el acceso al trabajo, a ciertas garantías sociales y el ejercicio de algunos derechos.

La Constitución establece en su Art. 2 que “toda persona tiene derecho a la vida, a la Integridad física y moral, a la libertad, a la Seguridad, al trabajo, a la propiedad y posesión, y a ser protegida en la conservación y defensa de los mismos...”; por ende, es un deber del Estado garantizar el bienestar social de sus habitantes, satisfaciendo las necesidades básicas como derecho a una vivienda digna, salud, alimentación, recreación, empleo de acuerdo a sus facultades, pensiones que respondan a la realidad actual del país; por ello, el Estado debe ser el principal garante de los derechos de los adultos mayores por lo que requiere de políticas públicas encaminadas a la protección y seguridad social de los mismos.

“La no revalorización significa el incumplimiento de parte del Estado Salvadoreño de su obligación legal, establecida en los artículos 145 y 210 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones (SAP), de dar una cobertura digna a la población pensionada del antiguo sistema, revalorizando periódicamente el monto de sus pensiones, conforme a los cambios experimentados en las condiciones de vida del país y que debería hacerse efectiva en el Presupuesto General de la Nación”.¹

¹ Mesa de trabajo sobre la situación de las personas Adultas Mayores en El Salvador, Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, Enero 2004. Pág.2. [http:// www.training.itcilo.it/actrav/courses/2004/.../El%20salvador/Cartas.doc](http://www.training.itcilo.it/actrav/courses/2004/.../El%20salvador/Cartas.doc)

1.2- DELIMITACION DEL TEMA

La investigación se realizó en las diferentes Instituciones encargadas de la protección y el cumplimiento de los derechos Humanos de las personas adultas mayores, entre las que se pueden mencionar las siguientes:

- Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.
- Procuraduría General de la República.
- Alcaldía Municipal de Santa Ana.
- AGAPE.
- FUSATE. (Fundación Salvadoreña para la Tercera Edad)
- Instituto Salvadoreño del Seguro Social.
- Secretaría de Inclusión Social

El estudio se enfocó en los derechos humanos inherentes a los adultos mayores, plasmados en la Legislación Salvadoreña.

1.3- JUSTIFICACION

El estudio sobre la ineficacia y deficiencia en el cumplimiento de los derechos humanos de los adultos mayores regulados en la Legislación Salvadoreña, ha tenido como principal motivación la realidad actual del país, frecuentemente este indefenso sector de la sociedad, fue discriminado y marginado, tanto por la familia como por el Estado, en regímenes anteriores; debiéndose entender la ineficacia como falta de efectividad en el desarrollo de las acciones y deficiencia como la disminución en el logro de metas y objetivos.

El Estado tiene como obligación regulada en el artículo 2 de la Constitución, cumplir con su deber, y garantizar un nivel de vida adecuado, que garantice a los adultos mayores la seguridad social y el bienestar en todas sus actividades; sin embargo no ha cumplido su papel, por la carencia de un proyecto que desarrolle políticas públicas que protejan al sector de los adultos mayores, debiendo ser el protagonista resolviendo las necesidades básicas de estas personas, que son merecedoras de consideración y estima, a quienes se les debe reconocer su importancia para la sociedad, con el fin de evitar el maltrato físico, psicológico y económicos, por parte de sus familiares y demás personas que los rodean.

En muchos casos los Adultos Mayores son abandonados de manera irresponsable por parte de sus familiares, a tal extremo que por el mal trato que reciben ellos mismos deciden vivir en las calles como indigentes; debiendo el Estado proporcionar las condiciones mínimas para una vida digna, como lo establece el artículo 70 de La Constitución. Al no existir mecanismos para hacer efectivo este precepto constitucional, algunos familiares se aprovechan de los ancianos y les dan responsabilidades como si fueran personas con todas sus capacidades, los explotan, los marginan, los discriminan, los humillan y les exigen, a cambio de darles techo y comida, rol que debería asumir el Estado por medio de Instituciones encargadas de velar por los derechos de los adultos mayores.

En base a lo expuesto por el Licenciado Juan José Zaldaña Linares, en la guía de exposición presentada a la Asamblea Legislativa denominada “Derechos Humanos y Gestión Pública”, en mayo de 2007, (Pág.44) “las personas adultas mayores con frecuencia son marginadas por los distintos sectores sociales, con el argumento de que no aportan ningún beneficio y que, por el contrario, representan una carga para quienes los rodean. Este rechazo, aunado a la disminución de sus facultades físicas o mentales, incrementa su condición de vulnerabilidad”.

En relación al fundamento jurídico de los derechos fundamentales de las personas adultas mayores, en lo relacionado a la protección de su integridad social, a la salud y a la no discriminación por razón de su edad, la Constitución, es bastante limitada, pero para efectos de estudio, se analizaron instrumentos legales tales como: el Código de Familia; que en el Libro Quinto en el Título Segundo, contempla los derechos y deberes de las personas adultas mayores, deberes de la sociedad y del Estado para proteger sus derechos fundamentales; la Ley de Atención Integral para la persona Adulta Mayor, el Reglamento de la Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor, la Ley de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, y la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

1.4- OBJETIVOS

1.4.1- General:

- Determinar la aplicación y cumplimiento de los derechos humanos de los adultos mayores en la legislación salvadoreña.

1.4.2- Específicos:

- Identificar en el marco jurídico de la legislación salvadoreña, las garantías en materia de derechos humanos, con las que cuentan las personas adultas mayores.
- Verificar la aplicación de las políticas públicas destinadas a favorecer a las personas adultas mayores, por parte de las instituciones del Estado a las que compete esta área.
- Sistematizar el rol que cumplen las organizaciones no gubernamentales que trabajan en pro del bienestar de las personas adultas mayores.
- Conocer la expectativa de las personas adultas mayores, con relación a la garantía de sus derechos humanos, por parte del Estado salvadoreño.

1.5- PREGUNTAS DE LA INVESTIGACION.

¿Se cumplen los Derechos Humanos de los Adultos Mayores, estipulados en la Legislación Salvadoreña?

¿Cuáles son los mecanismos de protección de los Derechos Humanos de los Adultos Mayores?

¿Cuál es el rol que desempeña el Estado en cuanto a la protección de los Derechos Humanos de los Adultos Mayores?

¿Estará el Estado asignando un presupuesto responsable a las instituciones encargadas de velar por el cumplimiento de los Derechos Humanos de los Adultos Mayores?

CAPITULO II

MARCO TEORICO

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.0 CONTEXTO HISTORICO.

2.1- Los Derechos Humanos: historia, positividad y realidad.

La teoría de los llamados derechos humanos tiene una tradición milenaria en Occidente, desde los antiguos pensadores griegos hasta llegar a la actualidad. En cambio la positividad de esos derechos pertenece a la edad moderna cuando se pasa progresivamente de la sociedad teocéntrica y estamental a la sociedad antropocéntrica e individual, por obra del Renacimiento, la Reforma protestante, el humanismo, la ilustración, sucesos magnos del pensamiento burgués europeo.

Dicha positividad se refiere a la consagración oficial de los derechos humanos en normas jurídicas cuya validez y eficacia la garantiza los aparatos institucionales del Estado moderno; positividad imperativa lograda gracias a las luchas sociales y a las ideas renovadoras de la modernidad. La teoría de los derechos humanos anterior a su normatividad estatal que no proviene de ningún contrato social, sino con ocasión del disenso, de la lucha de clases que posibilita su incorporación al derecho positivo como reacción al Estado absolutista.

En los siglos XVI y XVII se sitúa el origen histórico moderno de los derechos humanos, que expresan la tolerancia religiosa, las luchas entre los reyes y el parlamento inglés, las garantías jurídicas de los procesados, el descubrimiento de América y la existencia de los indios. Durante el siglo XVIII se asientan los derechos humanos, en las colonias inglesas de Norteamérica (1776), y en Francia con la revolución de 1789 como derechos del ciudadano inspirados en el ius naturalismo europeo. En el siglo XIX, el proceso de positivación de los derechos humanos se consolida constitucionalmente en Europa y América, con las gestas emancipadoras,

en medio de dos corrientes: la liberal, que considera a la igualdad como incompatible con la libertad y la propiedad, y la socialista, propugna por la defensa de los derechos económicos, sociales y culturales, enfatizando la igualdad.

En el siglo XXI, los derechos humanos se hayan plenamente consolidados en las cartas políticas de las naciones como resultado del paso del Estado liberal de derecho al Estado social de derecho, tan criticado este último por los neoliberales y neoconservadores que pretenden minimizar el poder oficial para darle supremacía al mercado, la apertura económica, la privatización, resucitando las viejas ideologías de la centuria anterior. Sin duda, la internalización de los derechos humanos es, por ahora, el último momento de su evolución histórica, cuya experiencia se plasma en los pactos de las Naciones Unidas de 1966, que reglamentan la declaración de la ONU de 1948.

Ahora bien, cabe preguntar: ¿Los derechos humanos tienen validez en la vida cotidiana del individuo, la sociedad civil y el Estado contemporáneo?. Al referirse a El Salvador, la respuesta debe de ser negativa, actitud que bien puede extenderse a todas las naciones del llamado “tercer mundo”, por la dominación extranjera y la interna. Distinta situación se presenta en las sociedades del mundo altamente desarrollado, aunque en ellas también se vulneran los derechos humanos por su poder imperial frente a los pueblos que sojuzgan y sus propios problemas internos.

En conclusión, como sostuvo McIntyre, después de haber tomado el pulso moral a la época actual; tales derechos no existen, y creer en ellos es como creer en brujas y unicornios, cuya existencia es similar porque fracasan los intentos por demostrar que existen.

2.1.1- El fundamento de los Derechos Humanos.

Dijo Bobbio, que es más importante proteger los derechos humanos que encontrar “fundamento absoluto” para justificarlos, labor que no es posible ni deseable, el problema filosófico debe dejar paso al problema político-jurídico. Para este autor el fundamento de los derechos humanos ha tenido solución en la Declaración Universal de las Naciones Unidas, aprobada en su Asamblea General el 10 de Diciembre de 1948; parece débil esta tesis de Bobbio, porque fundamentar los derechos humanos significa poner su esencia como totalidad, que si bien guarda vínculos con la justificación del “derecho positivo”, no puede resolverse dentro del mismo.

Este derecho es un orden coactivo que funciona gracias a los aparatos estatales y se agota la explicación jurídica de su obediencia. Todo argumento complementario en favor del derecho positivo se debe buscar por fuera, en el entramado político jurídico y moral. Es cierto que los derechos humanos constituyen una valiosa categoría de orden legal, pero no son invento del derecho positivo, sino que, al margen y con independencia del poder político, encarnan valores duramente conquistados por la humanidad, valores que provienen de la filosofía moral, política o jurídica.

Varias teorías se han desarrollado para explicar el fundamento de los derechos humanos, es decir, en que se apoyan y de donde emanan, desde las teológicas que los hacen derivar de la voluntad divina hasta las ilustradas que apelan a la “naturaleza humana”, las positivistas que recurren al derecho estatal o las contractualistas que presuponen un acuerdo de voluntades.

Las primeras, en el mundo secularizado, han perdido prestigio y necesitan, a su vez, de ser fundamentadas. Lo propio ocurre con las segundas, inspiradas en el *ius naturalismo*, ya que la idea de una naturaleza humana, inmutable, eterna, universal, como fundamento de estos derechos, también han perdido valor porque

dicha “naturaleza”, fuera de ser fantástica , ha servido para justificar sistemas políticos antagónicos y ha sido interpretada en las formas más diversas. Los positivistas tampoco solucionan el problema, porque los derechos humanos van más allá de la reglamentación estatal.

Según Ortiz Rivas: “La fundamentación consensual de los derechos humanos ha tomado nuevo ímpetu en estos días. Autores como RAWLS, NOZICK, HABERMAS O APEL en su versión clásica parten de un hipotético “contrato social” que posibilita edificar el orden político-jurídico, tesis que fue calificada por HUME como “irrealista”, debido a que contradecía toda experiencia histórica”.²

2.1.2- Los Derechos Humanos en El Salvador.

El sistema político constitucional salvadoreño parte del reconocimiento de que la persona humana es el origen y el fin de la actividad del Estado, contexto en el cual los derechos del hombre ocupan un sitio preeminente. El país se suma a la corriente jurídica occidental que consagra al humanismo como fundamento filosófico del Estado, que alcanzó su plenitud con la aprobación por las Naciones Unidas de la “Declaración Universal de Derechos del Hombre”.

Se enarbola la tesis de que existen principios ideales, normas primarias, por encima del Derecho Positivo cuya obligatoriedad intrínseca las califica como normas de *ius cogen*, vale decir que gozan de imperatividad propia, a nivel universal. Se eleva al mayor rango jurídico el deber del Estado de propiciar el respeto a la dignidad del Ser Humano, en la integridad de sus aspectos, y en la sociedad mundial se hace cargo de llevar adelante amplios esfuerzos para que esta existencia ideal se vuelva efectiva en todo el orbe.

² Hernán A. Ortiz Rivas, Los Derechos Humanos Reflexiones y Normas, Editorial Temis S.A., Santa Fe de Bogotá- Colombia, 1994. Pág.1-4; 31-32

Al respecto, Luis Recasens Siches expresó, que el texto de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, revela un renacimiento muy vigoroso en el mundo de la tesis de que hay principios ideales por encima del Derecho positivo y a los que éste debe plegarse, que son la base de lo que se llama “Derechos Fundamentales del Hombre”; es decir, que a la luz de la Estimativa Jurídica se debe proclamar la existencia de que tales derechos ideales sean convertidos en derechos subjetivos dentro del orden jurídico positivo. Es así que la Organización de las Naciones Unidas y la Organización de Estados Americanos desarrolla en diferentes instrumentos estas normas jurídicas, crean mecanismos para su promoción y resguardo e instancias para su debate político.

2.1.3- Los Derechos Humanos de las personas Adultas Mayores en El Salvador.

A partir de 1930, inició el reconocimiento y protección de las personas adultas mayores; en mayo de ese mismo año se crea la Ley de Pensiones y Jubilaciones, que para ese momento era la única ley de retiro por vejez, estableciendo como requisitos que la persona hubiere prestado sus servicios laborales durante 20 años; que el hombre hubiere cumplido 60 años y la mujer 50 años de edad.

En el año 1953 se crea la Ley del Seguro Social, teniendo en su contexto otorgar pensiones por vejez, y en 1975 nace el Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos (INPEP). En 1980 nace el Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), protegiendo el derecho a la Seguridad Social de las personas adultas mayores, de dicha Institución.

En el año 1990 se promulga el Decreto Ejecutivo N° 567 denominado Ley de Recreación de las Personas de la tercera Edad, la cual tiene como objetivo lograr que las personas adultas mayores puedan disfrutar de una sana diversión facilitándose el ingreso de forma gratuita a eventos que se celebren en instalaciones

nacionales y municipales entre ellos, gimnasios, canchas, cines, teatros, turicentros, entre otros.

En 1992 se promulgó el Decreto Legislativo N° 144 de fecha 20 de enero y publicado en el diario oficial en febrero del mismo año, mediante el cual se declara el mes de enero “MES DEL ADULTO MAYOR” creándose incentivos para que no se vulnere este sector de la sociedad, realizando actividades sociales y culturales en beneficio de los mismos. De igual forma se modificó el término “tercera edad” por “adulto mayor” a través del decreto legislativo 811 del 6 de enero de 2000. En 1994, finalmente entra en vigencia el Código de Familia, que en el título II, capítulo I, en los Arts. 389 al 396 se establecen los Derechos de las Personas de la Tercera Edad, y en el año 1996 nace la nueva Ley del Sistema de Ahorro de Pensiones que pretende regular lo relativo a las personas adultas mayores.

2. 2- Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Los Derechos Económicos, Sociales y Culturales regulan situaciones básicas para la dignidad humana como la alimentación, salud, vivienda, trabajo, educación y agua, según lo establecido en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales son:

- ✓ Derecho al agua.
- ✓ Derecho a una alimentación adecuada.
- ✓ Derecho a una vivienda adecuada.
- ✓ Derecho a la educación.
- ✓ Derecho a la salud.
- ✓ Derecho al trabajo.
- ✓ Derecho a la participación en la vida cultural.
- ✓ Derecho a la educación.

- ✓ Derecho a un nivel de vida adecuado.
- ✓ Derecho a la vida familiar.
- ✓ Derecho a la seguridad social.

2.2.1- Derecho a una adecuada calidad de vida y al seguro social.

Los estados tienen la responsabilidad de asegurar que la población tenga una adecuada calidad de vida. Los estados están comprometidos con cada persona, sin distinción alguna. Toda persona tiene derecho básicamente a salud, alimentación y vivienda (art.25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos). También a los estados les corresponde proveer los servicios de seguridad social que cada persona desempleada, incapacitada para trabajar o en la ancianidad, cuente con los apoyos necesarios para mantener un nivel de vida adecuado (Art. 22 de la Declaración Universal de Derechos Humanos).

DERECHOS PARA UNA CALIDAD DE VIDA ADECUADA:

1. Seguro por desempleo
2. Salud
3. Alimentación
4. Vestuario
5. Seguro por vejez
6. Asistencia médica
7. Servicios sociales
8. Vivienda.

2.2.2- Derecho al trabajo, a condiciones justas y favorables.

A pesar de que obtener un empleo está relacionado directamente con las condiciones económicas y sociales de un país, este derecho se mantiene de forma universal en tanto se le otorga a la persona el derecho de poder trabajar por lo que el Estado debe crear condiciones que favorezcan la disponibilidad y el aumento de los empleos para su población (Art. 23 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos). Este artículo también señala que todo trabajador o trabajadora también tendrá derecho a integrar o integrarse a las asociaciones de trabajadores o sindicatos que los representan y que velan por el cumplimiento de sus derechos.

El trabajo que desempeña una persona debe darse en condiciones de seguridad e higiene, además de contar con periodos de descanso y un salario que corresponda como mínimo al costo de la canasta básica vigente (art.24 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos).

2.2.3- Derechos Culturales.

En cuanto a los derechos culturales estos tienen una relevancia significativa frente a la diversidad cultural que caracteriza a la humanidad, la que independientemente de la especificidad de su cultura debe velar por la universalidad de los Derechos Humanos. El artículo 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos expresa que:

1.- Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.

2.- Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le corresponden por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

El artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que:

a.- Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

b.- La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la persona humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todo los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

En 1968 cuando se celebró la Conferencia Internacional de las Naciones Unidas se pactó que la Declaración, se constituía como una obligación para los miembros de la Comunidad Internacional, incluido El Salvador, concretándose así sus últimos tres artículos, en los que además de reconocer el derecho al establecimiento de un orden social e internacional en el que se cumplan los derechos consagrados en la Declaración, se enfatiza la existencia también de deberes para con la familia, la comunidad y el Estado.

2.3- Derechos de los trabajadores/as, de las mujeres, los adultos mayores y de los grupos étnicos.

En las sociedades existen ciertos grupos de personas que dada cierta condición que las asemeja, son colocados en situación de vulnerabilidad, es decir, su situación respecto a los demás miembros de la sociedad es desfavorable o de debilidad. Se consideran vulnerables los siguientes grupos: Las mujeres; los niños y las niñas, los adultos mayores, los trabajadores /as, los inmigrantes y refugiados /as. Además de todas aquellas personas que pertenecen a minorías étnicas, religiosas o lingüísticas.

A continuación se hace mención de los derechos relacionados anteriormente, haciendo énfasis en aquellas personas que han alcanzado la etapa de adultos mayores:

2.3.1- Derechos de los trabajadores y trabajadoras.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos reconoce el derecho universal al trabajo, lo que deriva la obligación del Estado para crear las condiciones necesarias que aseguren la obtención de un empleo a su población, así como el compromiso del sector privado de emplear a los trabajadores/as. La misma Declaración reconoce que las condiciones donde se labora deben reunir todo lo que dignifique el quehacer de las personas que trabajan. Organismos como la Organización Internacional del Trabajo se encargan de regular aspectos medulares de la ocupación laboral.

Dos de los temas que históricamente han sido estandartes de la lucha por la defensa de los trabajadores/as son el salario y las prestaciones sociales y los sindicatos. El salario justo se convierte en el indicador de la justicia en todo el sistema social y económico de un país, ya que a través de su salario, las personas acceden a los bienes y servicios que requieren para vivir. El estar empleado/a debe garantizar además los beneficios de salud que incluyen a los miembros de la familia y el descanso, que se traduce en un tiempo de descanso semanal y en un periodo estipulado como de vacaciones.

Los trabajadores/as también tienen derecho a asociarse en agrupaciones que tengan como finalidad la defensa de sus intereses como empleados. En muchas sociedades existen impedimentos legales y represivos que violan este derecho, en el cual caben también el uso de mecanismos que manifiesten la obligatoriedad del empleador respecto a sus contratados o la negociación por la consecución de beneficios adicionales a los prescritos legalmente.

2.3.2- Derechos de las mujeres.

Las mujeres del mundo sufren más violaciones de los derechos humanos y experimentan discriminación en mayor medida, notándose aún más en la mujer adulta mayor, a pesar de que los países tienen leyes que protegen a las mujeres contra la discriminación, violencia, explotación y opresión, previendo las sanciones correspondientes; estableciendo derechos que garantizan la integridad personal de las mujeres sin importar su edad.

Los hombres y las mujeres aprenden a comportarse de acuerdo a un conjunto de rasgos que la cultura le asigna de forma diferenciada y en la cual, la mujer se ubica en una posición de desventaja con respecto al hombre. Esta situación la convierte en un grupo vulnerable, tal como concluyó la Cuarta Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre las Mujeres y la Conferencia sobre Derechos humanos en 1993.

Históricamente han existido diversos movimientos y acciones internacionales encaminadas al reconocimiento de los derechos de las mujeres, entre los más significativos están:

- Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer: 1946.
- Convención Interamericana sobre la Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer en la Organización de los Estados Americanos (OEA): 1948.
- Convención de los Derechos políticos de la Mujer: 1952.
- Declaración sobre la eliminación de discriminación contra la mujer (ONU): 1967.
- Declaración del año internacional de la mujer y del día de la mujer (8 de Marzo): 1975.

- Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (ONU): 1980.
- Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (OEA): 1984.
- Conferencia Mundial de la Mujer en Beijing, China: 1995.

El Salvador además de ratificar la mayoría de los Acuerdos tomados en dichas acciones, ha creado instrumentos legales como el Código de Familia (1993) para la protección de la Familia. Por otra parte, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer establece los siguientes derechos específicos para las mujeres:

- a. En la vida política y la participación electoral
- b. En la actividad de las asociaciones no gubernamentales
- c. En la vida política internacional del Estado y en las Organizaciones Internacionales
- d. En los atributos y derechos inherentes a la nacionalidad
- e. Los mismos derechos a las mujeres y a los hombres en relación a la nacionalidad de los hijos
- f. Los mismos derechos en el campo de la educación y la orientación profesional.
- g. Los mismos derechos en el campo del trabajo y el empleo
- h. Los mismos derechos en el campo de la atención médica
- i. Los mismos derechos en lo relativo a prestaciones familiares, préstamos bancarios e hipotecas, u otras formas de crédito financiero
- j. Los mismos derechos en actividades de esparcimiento y el desarrollo de la vida cultural.

- k. Los mismos derechos para las mujeres de zonas rurales
- l. Los mismos derechos civiles; como sujetos jurídicos con plena potestad para realizar cualquier acto jurídico
- m. Los mismos derechos en todos los asuntos relacionados con el matrimonio, las relaciones familiares y los derechos civiles y patrimoniales de cónyuges.

2.3.3- Derechos de los grupos étnicos.

La población indígena se constituye como un grupo generoso con presencia en setenta países. En América Latina y El Caribe se concentra la mayor población indígena del mundo, con alrededor de 40 millones divididos en unos 400 grupos étnicos. Su situación ha estado caracterizada por la exclusión social y la discriminación, lo que condujo a la creación de la Declaración sobre los Derechos de las Poblaciones Indígenas en 1993.

Mientras tanto, la marginación ha continuado para la población indígena en general incluyendo los adultos mayores como parte importante de este sector, tal y como han expresado los grupos indígenas en diferentes eventos internacionales, además de que aseguran no haber participado adecuadamente en lo que se considera protegerá sus derechos específicos. Las Naciones Unidas han reconocido, junto a la Organización Internacional del Trabajo, que la protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas representa al mismo tiempo un reconocimiento de que sus culturas y lenguas forman parte del patrimonio de la humanidad y demandan ser protegidos como parte de la diversidad cultural.³

2.3.4- Grupos étnicos en El Salvador.

En El Salvador existen los grupos étnicos Lenca, Cacaohira, maya, Chortis y Nahuat. Investigaciones recientes registran a más de 19 organizaciones indígenas de

³ Autor desconocido. "¿Qué se entiende por derechos humanos" 06 de abril de 2001. <http://www.fbas.org.ar/sit/a/06/04/01.htm> (02 de julio de 2009)

diferente naturaleza según sus actividades, y 53 cofradías y hermandades. El 61.1 por ciento de estas poblaciones están en la pobreza y otro 38.3 en la extrema pobreza. De acuerdo con sus representantes, por el hecho de ser considerados indígenas, se les ubica en una situación de desventaja social frente al resto de la sociedad.

En El Salvador no se cuenta con estadísticas exactas de la población indígena, aunque diversas fuentes señalan que alcanza un 10 por ciento del total de la población. Voceros del Consejo Coordinador Nacional Indígena de El Salvador (CCNIS), afirman que el 17 por ciento de la población salvadoreña es indígena y casi en su totalidad viven en la extrema pobreza. Las condiciones histórico- sociales en materia indígena en El Salvador, son diferentes a las de los países cercanos como Guatemala, Honduras y Nicaragua, debido a que no es fácil identificar a las comunidades por el uso de la lengua originaria o la vestimenta indígena.

2.4- Derechos de los Adultos Mayores.

Toda persona adulta mayor tiene derecho a:

- ✓ Vivienda.
- ✓ Alimentación.
- ✓ Agua.
- ✓ Vestido.
- ✓ Servicios de salud.
- ✓ Oportunidad de trabajo.
- ✓ Vivir en entornos seguros, adaptables a sus preferencias y a sus capacidades en continuo cambio.
- ✓ Participar activamente en la formulación y aplicación de las políticas que afecten su bienestar.
- ✓ Disfrutar de los cuidados y protección de la familia y la comunidad.

- ✓ Contar con espacios libres de barreras arquitectónicas, para el fácil acceso y desplazamiento.
- ✓ Servicios de salud preventivos y de tratamiento.
- ✓ Cuidado o tratamiento cuando residan en hogares o instituciones, con pleno respeto a su dignidad, creencias, necesidades e intimidad.
- ✓ Tomar decisiones sobre su vida; decidir cuándo y en qué medida dejarán de desempeñar actividades productivas.
- ✓ Servicios sociales y jurídicos.
- ✓ Recibir un trato digno, independientemente de la edad, sexo, raza, discapacidad y otras condiciones.
- ✓ Vivir con seguridad, libre de explotación, maltrato físico y mental.

El artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derechos a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

2.5- Mecanismos de protección de los Derechos Humanos.

Las ideas de la elaboración y la protección de los derechos humanos se han ido transformando gradualmente en normas escritas. Se pueden mencionar como una transformación gradual de la protección de los derechos humanos los siguientes: Carta Magna (1215), la Súplica en Demanda de Derecho (1628) y la Declaración de Derechos (1689) en Inglaterra. En el siglo XVIII, la evolución de las primeras nociones de derecho natural condujo a la aceptación de los derechos naturales como derechos legales y estos fueron plasmados por primera vez en constituciones

nacionales, reflejando así una relación casi contractual entre el Estado y el individuo que ponía de relieve que el poder del Estado emanaba del libre consentimiento del individuo.

La Declaración Francesa de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 y la Declaración de los Derechos de los Estados Unidos de América de 1791 se basaban en esta premisa. En el siglo XIX varios estados independientes adoptaron este principio y también comenzaron a reconocerse los derechos sociales y económicos. La protección de los Derechos Humanos requiere de parte del Estado, la formulación de un marco legal e institucional que los proteja y desde la ciudadanía de forma organizada o individual, que se vigile el cumplimiento de los mismos así como la asunción personal de tales derechos.

2.6- DEFINICIONES.

2.6.1- Derechos Humanos.

Fernández García. Conceptualizó que los derechos humanos son derechos morales previos a su positividad legal con una doble vertiente ética y jurídica que nace como respuesta a las necesidades humanas más importantes, sin que ellos provengan de ningún contrato social. Según el autor citado los “derechos humanos son algo ideal, exigencias, derechos, deseable, importante y bueno para el desarrollo de la vida humana, porque su negación, su no reconocimiento, ni respeto, ni garantía o la prohibición de su ejercicio, significa la anulación de todos los valores personales o colectivos de la humanidad”⁴.

Los derechos humanos son aquellas garantías que tiene toda persona sin distinción alguna de etnia, condición social, religión, filiación política o condición sexual, y que buscan la preservación y desarrollo de la vida en condiciones de justicia, equidad y dignidad.

⁴ Ortíz R. Hernán A. Los Derechos Humanos, Reflexiones y Normas. Editorial TEMIS S.A. Santa Fe, Bogotá-Colombia.1994.

2.6.2- Características de los Derechos Humanos.

Según lo expresado por el Licenciado Juan José Zaldaña Linares, en su exposición ante la Asamblea Legislativa de la Republica de El Salvador, denominada “Derecho Humanos y Gestión Pública” de mayo de 2007, las características de los Derechos Humanos son:

- **Inherentes:** Los derechos humanos buscan garantizar el pleno desarrollo de las capacidades de las personas y el disfrute de una vida digna, que le permita la satisfacción de las necesidades esenciales. Los derechos humanos han sido alcanzados mediante conquistas históricas y obedecen a momentos cruciales de la humanidad.

- **Innatos:** A todos los seres humanos sin distinción alguna, pues se asume que nacemos con ellos. Por tanto, estos derechos no dependen de un reconocimiento por parte del Estado, por eso cuando una ley viola los derechos humanos se la considera nula (sin valor) porque va contra la misma naturaleza humana.

-**Universales:** Por cuanto se extienden a todo el género humano en todo tiempo y lugar; por tanto, no pueden invocarse diferencias culturales, sociales o políticas como excusa para su desconocimiento o aplicación parcial. Todas las personas: mujeres, hombres, niños y niñas tenemos derechos. Por eso no importa la raza, el sexo, la cultura o la religión que tengamos; tampoco importa la nacionalidad o el lugar en que se viva. Cada persona tiene la misma dignidad y nadie puede estar excluido o discriminado del disfrute de sus derechos. Es así que tienen los mismos derechos tanto un niño como una niña, un indígena como un campesino, una mujer como un hombre, un árabe como un chino, un salvadoreño como un mexicano, un musulmán como un cristiano, un negro como un blanco, un pobre como un rico, un delincuente o corrupto como una persona honesta.

- **Absolutos:** Porque su respeto se puede reclamar indistintamente a cualquier persona o autoridad. Los derechos humanos imponen una obligación concreta a las personas y al Estado de respetarlos aunque no haya una ley que así lo diga. Queda claro entonces que es obligatorio respetar todos los derechos humanos que existan en nuestras leyes y también aquellos que no lo están aún, como por ejemplo el derecho a la objeción de conciencia (o sea, el derecho a no prestar el servicio militar por razones de creencias morales o religiosas) o el derecho a la propiedad colectiva de la tierra en el caso de las comunidades indígenas, y tantos otros.

- **Inalienables:** Por ser irrenunciables, al pertenecer en forma indisoluble a la esencia misma del ser humano; no pueden ni deben separarse de la persona y, en tal virtud, no pueden transmitirse o renunciarse a los mismos, bajo ningún título. La persona humana no puede, sin afectar su dignidad, renunciar a sus derechos o negociarlos. Tampoco el Estado puede disponer de los derechos de los ciudadanos. Se entiende que en situaciones extremas algunos derechos pueden ser limitados o suspendidos, pero nunca alienados (eliminados, extinguidos). Ejemplificaremos esto con dos situaciones que se dan: Por un lado, el que por determinadas circunstancias se suspendan las garantías constitucionales no implica que desaparezcan o estén extinguidos los derechos, sino que por un lapso de tiempo limitado y dentro de las razones que originaron la suspensión, las formas de protección están sujetas a restricciones; sin embargo, el derecho a la vida, a no ser torturado, incomunicado, siguen vigentes. Por otro lado, el derecho a la participación política que contempla la elección de nuestros gobernantes, el control de sus acciones, la participación en la toma de decisiones, entre otras cosas, no implica que negociemos nuestro derecho con el político o partido político de nuestra elección. Cuando votamos no transferimos a los elegidos nuestro legítimo derecho a participar políticamente en la vida del país. En realidad lo que hacemos es delegar en representantes la responsabilidad de llevar adelante nuestro mandato, ideas o propuestas, lo que es muy diferente a otorgarles o transferirles nuestro derecho a participar libre y abiertamente.

- **Inviolables:** Porque ninguna persona o autoridad puede actuar legítimamente en contra de ellos, salvo las justas limitaciones que puedan imponerse de acuerdo con las exigencias del bien común de la sociedad. Nadie puede atentar, lesionar o destruir los derechos humanos. Esto quiere decir que las personas y los gobiernos deben regirse por el respeto a los derechos humanos; las leyes dictadas no pueden ser contrarias a éstos y las políticas económicas y sociales que se implementan tampoco. Por ejemplo, el derecho a la vida no puede ser violentado bajo ninguna circunstancia, como ocurre frecuentemente en la realidad, ni por la acción de fuerzas policiales o militares ni de ningún grupo al margen de la ley, ni por políticas económicas que condenan a la muerte por desnutrición o hambre a la población.

- **Imprescriptibles:** Porque no se pierden por el transcurso del tiempo, independientemente de si se hace uso de ellos o no. Como la humanidad es cambiante, las necesidades también, por ello a través del tiempo vamos conquistando nuevos derechos, que una vez alcanzados forman parte del patrimonio de la dignidad humana. Una vez reconocidos formalmente los derechos humanos su vigencia no caduca (es decir, no vence nunca), aún superadas las situaciones coyunturales que llevaron a reivindicarlos.

- **Indisolubles:** Porque forman un conjunto inseparable de derechos. Todos deben ser ejercidos en su contenido esencial, al tener igual grado de importancia. Los derechos humanos están relacionados entre sí. Es decir, no podemos hacer ninguna separación ni pensar que unos son más importantes que otros. La negación de algún derecho en particular significa poner en peligro el conjunto de la dignidad de la persona, por lo que el disfrute de algún derecho no puede hacerse a costa de los demás. Es así, como no podemos disfrutar plenamente de nuestro derecho a la educación si no estamos bien alimentados o si carecemos de una vivienda adecuada, ni podemos ejercer nuestro derecho a la participación política si se nos niega el derecho a manifestar o estar bien informados.

- **Indivisibles:** Porque no tienen jerarquía entre sí, es decir, no se permite poner unos por encima de otros ni menos sacrificar un tipo de derecho en menoscabo de otro. Los derechos humanos están relacionados entre sí. Debemos partir del principio de que todos los derechos son fundamentales por lo que no debemos establecer ningún tipo de jerarquía entre ellos y mucho menos creer que unos son más importantes que otros.

Es difícil pensar en tener una vida digna si no disfrutamos de todos los derechos. Violar cualquiera de ellos es atentar contra la dignidad humana, que se fundamenta en la igualdad y la libertad, tal como lo establece el Artículo 1 de la Declaración Universal cuando establece que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos. Si partimos de la definición de integralidad como partes integrantes de un todo, queda claro que en el caso de los derechos humanos significa que estos son indivisibles e interdependientes. Todos los derechos humanos y las libertades fundamentales son indivisibles e interdependientes; debe darse igual atención y urgente consideración a la aplicación, promoción y protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

En síntesis, la integralidad implica que la promoción, el respeto y el disfrute de ciertos derechos humanos y libertades fundamentales no pueden justificar la denegación de otros derechos y libertades fundamentales.

- **Irreversibles:** Porque todo derecho formalmente reconocido como inherente a la persona humana queda irrevocablemente integrado a la categoría de derecho humano, categoría que en el futuro no puede perderse.

- **Progresivos:** Porque dado el carácter evolutivo de los derechos, en la historia de la humanidad, es posible que en el futuro se extienda la categoría de derecho humano a otros derechos que en el pasado no se reconocían como tales o aparezcan otros que en su momento se vean como necesarios a la dignidad humana y, por tanto, inherentes a toda persona.

Es importante tener presente la relación de interdependencia existente entre los Derechos Humanos, es decir, que la vigencia de unos es precondition para la plena realización de los otros, de forma tal que la violación o desconocimiento de alguno de ellos termina por afectar otros derechos. Sería el caso, por ejemplo, del derecho a la libertad de reunión y asociación y el de libertad sindical, no podría asumirse el respeto del primero si existiera imposibilidad de constituir sindicatos y viceversa.

Concientes de ello La Conferencia Mundial de derechos humanos (Viena-Austria, 1993) señaló con su Declaración: "Todos los derechos humanos son universales, indivisibles, interdependientes y están relacionados entre sí. La comunidad internacional debe tratar los derechos humanos en general de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo énfasis. Debe tenerse en cuenta la importancia de las particularidades nacionales y regionales, así como los diversos patrimonios históricos, culturales y religiosos, pero los Estados tienen el deber, sean cuales fueren sus sistemas políticos, económicos y culturales, de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales".

Igualmente, al ser universalmente obligatoria la aplicación de estos derechos bajo cualquier punto de vista e incluso en aquellos casos en que no haya sanción expresa ante su incumplimiento, les da un carácter de exigibilidad ante los Estados. Por ello, "Existen niveles de obligaciones comunes a todos los derechos humanos, que corresponden a una obligación de respeto, protección y de satisfacción. De modo tal que ninguna categoría de derecho es en si misma más o menos exigible, sino que a cada derecho humano le corresponden distintos tipos de obligaciones exigibles."

2. 6.3- Definición de persona humana.

En filosofía, persona es la expresión de la esencia misma del ser humano, esencia que no solo debe captarse dentro del campo lógico y ontológico, sino en la intersección de estos campos con el de la ética, la axiología y la filosofía social. Por otra parte se tiene que ver la persona en sus vínculos consigo misma, con el otro y con el mundo. En filosofía, la persona se define como ente racional, dotado de logos, con su reino en mercancías, bienes o servicios en un mundo de normas.

En la filosofía antigua y sobre todo en la medieval, prevalece el concepto de persona como “substancia indivisa de naturaleza racional” (BOECIO), gobernada por la teología. Con el advenimiento de la modernidad, la persona denota al sujeto moral instalado en el mundo, preocupándose de éste, en las experiencias con las cosas cotidianas o en la existencia que se ha encontrado en sí misma, por la libertad.

Este concepto filosófico de persona difiere radicalmente de su concepto jurídico, en donde no significa la auténtica realidad humana, sino una categoría genérica muy importante para la vida práctica, cuyas raíces proceden del derecho romano. También los juristas han elaborado una pluralidad de tesis para explicar la persona en el derecho, como sujeto destinatario de la norma legal, presupuesto y fundamento de la justicia y la ley, el término clave de la relación jurídica, el titular de cosas suyas, el centro final de la imputación normativa, el ser capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones.

2.6.4- Adulto mayor.

Para los siguientes autores el concepto de vejez se define de la siguiente manera: para Galeno, la vejez era de naturaleza intrínseca y se encontraba en el mismo proceso degenerativo, vinculando así el desarrollo y la decadencia de la persona humana. Según el gerontólogo social norteamericano Robert Atchley (1980),

y la mayoría de veces tal estigma es el resultado injusto de falsos estereotipos que se han ido acumulando a través de los tiempos.⁵

Otro concepto frecuente es el de anciano, varios diccionarios lo describen así: dícese del hombre o la mujer que tiene mucha edad, no aclara que significa mucha edad, pero en el nuevo testamento la palabra "anciano" tuvo otra connotación, se utilizó para designar a jefes de religiosos o para designar personajes de la iglesia que tenían algún cargo directivo (Fajardo, 1995). De igual manera Langarica (1990) alude que se entiende por anciano, viejo, persona de edad avanzada, a las personas en la última etapa de la vida, entre la madurez y la edad senil (60 años).

Otra denominación surgió en Francia en 1950, designada por el Dr. J. A. Huet, uno de los iniciadores de la gerontología en dicho país, al principio esta expresión abarcó a personas de cualquier edad, jubiladas, pensionadas, consideradas como de baja productividad, posteriormente se precisó, caracterizando a jubilados y pensionados de más de 60 años de edad.

En abril de 1994 la Organización Panamericana de la Salud, filial de la Organización Mundial de la Salud, decidió emplear el término adulto mayor para las personas mayores de 65 o más años de edad, esta edad ha sido tradicionalmente usada para definir el comienzo de la vejez en estudios demográficos y gerontológicos, principalmente porque en muchos países es utilizada por los sistemas de pensiones para empezar a otorgar beneficios.

⁵ Fundación Quiéreme y Protégeme A.C. "Adultos Mayores, Adultos en plenitud" 14 de abril de 2009. <http://www.espaciovisual.org/fundacionid16.html> (09 de julio de 2009)

MARCO JURIDICO

2.7- Legislación que regula los Derechos de los Adultos Mayores en El Salvador.

2.7.1- Constitución de la República de El Salvador.

En base a lo establecido en la Constitución, toda persona es sujeto de derecho sin importar edad, sexo, nacionalidad, religión; por tanto no puede hacerse distinción alguna, ya que el Estado está obligado a cumplir los derechos de toda persona buscando los mecanismos necesarios y creando la obligación correspondiente para velar por el cumplimiento y respeto de los derechos de toda persona. La Constitución en todos sus artículos establece los medios para garantizar un mejor nivel de vida a cada ciudadano de la República.

2.7.2- Código de Familia.

Regula ampliamente en su Título II, principios rectores, derechos fundamentales y deberes de las personas adultas mayores en los artículos .389-394; según lo establecido en el documento Lecturas sobre Derechos Humanos, Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, El Salvador, ONUSAL, EL Salvador, División de Derechos Humanos: El Código de Familia ubica a las personas adultas mayores dentro de un régimen especial y establece los principios en que se fundamentan su protección, reconoce y regula sus derechos y deberes, así como los deberes de la familia la sociedad y el Estado, para garantizarle la protección integral.

Las personas adultas mayores deberían tener una protección especial, así lo manda el art. 391 del código de familia. Se entiende como protección integral a aquella que comprende especialmente los aspectos físicos, gerontológicos, geriátricos, psicológicos, morales, sociales y jurídicos. Además, deben de considerarse como aspectos esenciales de la protección integral de las personas

adultas mayores el afecto, respeto, consideración, tolerancia, atención, y cuidados personales, el ambiente apropiado, tranquilo y los esparcimientos adecuados.

La familia es la responsable principal de la protección de la persona adulta mayor y delega a la sociedad y al Estado como responsables cuando carezcan de una familia o cuando ésta no tenga la capacidad de proporcionarle la atención adecuada; también señala que el estado deberá propiciar por todos los medios a su alcance, la estabilidad de la familia de las personas adultas mayores y su bienestar en materia de salud, empleo, vivienda, educación y seguridad social, a fin de que sus miembros puedan asumir plenamente, las responsabilidades que por ser régimen especial se le imponen.

Además, el Estado es el llamado a promover la participación de la sociedad, en la protección de las personas adultas mayores, quienes poseen derechos fundamentales, de los cuales deberán gozar, estos derechos son los siguientes:

- a) A no ser discriminados a razón de su edad.
- b) A ser atendidos con prioridad para el goce y ejercicio de sus derechos.
- c) A recibir alimentación, transporte y tener vivienda adecuada;
- d) A vivir al lado de su familia, con dignidad, en un ambiente que satisfaga plenamente sus diversas necesidades y le proporcione tranquilidad;
- e) A recibir asistencia médica, geriátrica y gerontológica;
- f) A buen trato, consideración y tolerancia, por parte de la familia, la sociedad y el Estado;
- g) A disfrutar en forma gratuita de programas recreativos, culturales, deportivos, de servicio o de simple esparcimiento;
- h) A ocupar su tiempo libre en educación continuada, empleo parcial remunerado o labores de voluntariado;
- i) Recibir protección contra abusos o malos tratos de cualquier índole; asistencia especializada de cualquier tipo para su bienestar y asistencia jurídica gratuita, para la defensa de sus derechos;

- j) A ser oído, atendido y consultado en todos aquellos asuntos que fueren de su interés y asegurarle la participación y comunicación en actividades de la comunidad que preserven su auto imagen de personas útiles a la sociedad;
- k) A no ser obligadas a hacer labores o trabajos que no sean acorde a sus posibilidades o condiciones físicas; o que menoscaben su dignidad;
- l) A recibir oportunamente pensión por retiro o cuotas subsidiarias para gastos personales y verificar periódicamente sus pensiones,
- m) A ser informados de sus derechos y de las leyes que se los garantizan;
- n) A gozar de los demás derechos que le reconoce la Constitución, los Tratados Internacionales ratificados por El Salvador y demás Leyes que le garanticen su protección.

De acuerdo con el Art. 398 del Código de Familia, el Estado debe dar protección integral a la familia y a personas adultas mayores, lo cual debe hacerse a través de un conjunto de acciones gubernamentales y no gubernamentales, coordinadas por La Secretaría Nacional de la Familia, con la protección de la comunidad y el apoyo de los organismos internacionales, los que conforman el sistema nacional de protección a la familia y personas de la tercera edad. Dicho sistema deberá de garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de alimentación, vivienda, salud, educación y estabilidad de la unidad familiar.

Integran el sistema Nacional de Protección a la familia, personas adultas mayores y al menor, las siguientes instituciones gubernamentales:

- A) La Procuraduría General de la República.
- B) La Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.
- C) El Ministerio de Educación.
- D) El Ministerio de Salud y Asistencia Social.
- E) El Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- F) El Vice Ministerio de Vivienda Y desarrollo urbano.
- G) La Secretaria Nacional de la Familia.(Ahora Secretaria de Inclusión Social).

Estas Instituciones se interrelacionan con asociaciones comunitarias y de servicio, y los organismos no gubernamentales que tuvieren actividad afines a las anteriores, conformando el Sistema Nacional de Protección a la Familia, y a personas adultas mayores; debiendo ejecutar programas y actividades de atención en forma permanente y obligatoria, encaminando sus actividades a beneficiar a éste sector.

2.7.3- Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor y el Reglamento de Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor.

La Ley de Atención Integral para la Persona Adulto Mayor, tiene como objeto promulgar el acceso a los beneficios de desarrollo económico y social en cuanto a llevar una vida independiente en el contexto de sus familias y comunidad propiciando actitudes positivas de la sociedad en general y del mismo Estado hacia las personas en vejez o envejecimiento, permitiéndoles asumir plenamente esta etapa de la vida con sus problemas y oportunidades.

Sin embargo, en algunos casos las disposiciones propuestas en materia laboral de promoción y empleo para las personas adultas mayores, no son específicas y no señalan medidas concretas para garantizar el acceso al empleo de este grupo de la sociedad. A pesar de existir dicha ley, cabe mencionar que su aplicación no es efectiva debido a que esta no sanciona, siendo simplemente una transcripción del Título II, Capítulo I, del Código de Familia y por tanto queda a discreción de cada persona natural o jurídica cumplirla o no.

2.7.4- Ley Contra la Violencia Intrafamiliar.

Según lo establecen los fines de la Ley contra la violencia intrafamiliar, en lo relativo a las personas adultas mayores como miembros de una familia, corresponde al Estado velar por el bienestar de estas personas con el objetivo de que se pueda prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar, de manera que

se les garantice una vida íntegra y digna, por medio de la determinación de medidas preventivas, cautelares y de protección, que sus familiares y la sociedad en general le traten con consideración y que no sean en ningún momento víctimas de violencia, de abandono o descuido por parte de los responsables de velar por sus intereses .

En la ley se establecen los entes encargados de intervenir para garantizar el cumplimiento de la misma y velar por la protección de las personas adultas mayores en todos aquellos casos de violencia intrafamiliar en que estas resulten como víctimas, con el propósito de que sus derechos no solamente queden plasmados en un papel sin ser aplicados. Los Funcionarios Judiciales tienen la facultad de solicitar a las entidades y organizaciones públicas y privadas proporcionar la colaboración necesaria, a efecto de proporcionar asistencia y acompañamiento gratuito a las personas adultas mayores que han sido víctimas de violencia intrafamiliar, así como para que coadyuven en la aplicación de medidas de protección que se imponen.

La ley establece que tanto los funcionarios judiciales como administrativos pueden permitir con la expresa voluntad de la víctima, el ser acompañada psicológica y emocionalmente, ya sea por organizaciones que trabajan para la prevención y atención de violencia intrafamiliar o por alguna otra persona natural, al momento de denunciar el hecho y en las audiencias, al igual que el equipo técnico multidisciplinario adscrito al Tribunal de Familia que podrá asistir técnicamente a la víctima.

2.7.5- Ley de Prevención y Control de la Infección Provocada por el Virus de Inmunodeficiencia Humana.

La ley de prevención y control de la infección provocada por el virus de inmunodeficiencia humana regula en el artículo 8, los albergues para los adultos mayores que viven con VIH SIDA, de igual forma que el Estado debe promover la creación de albergues que atenderán entre otros casos a las personas adultas mayores portadoras del virus y que no cuentan con familiares o tutores legales que

les proporcionen alimentación adecuada, asistencia médica, apoyo psicológico y toda la asistencia necesaria de acuerdo a su enfermedad.

2.7.6- Ley de Beneficio para la Protección de los Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado.

El Artículo 1, inciso 1° y 2° de la Ley en mención establece: “La República de El Salvador reconoce en los salvadoreños lisiados y discapacitados a consecuencia del conflicto armado, una situación humana que amerita se les otorgue una distinción especial entre la población civil a la que se incorporan”. El pueblo salvadoreño responde por las consecuencias personales que el pasado conflicto causó en los combatientes y en la población civil; por lo que el Gobierno y Estado salvadoreño asumen la titularidad de las obligaciones que en esta ley se reconocen para con los lisiados y discapacitados a consecuencia del conflicto armado, así como para con los padres, menores e incapaces que perdieron su protección familiar.

Los derechos reconocidos por esta legislación le corresponden a los ex combatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional y de la Fuerza Armada Salvadoreña, que prestaron servicios logísticos, administrativos, de formación o de otra índole similar en el pasado conflicto armado. Asimismo, en el artículo 24, literal “c” se constituye el compromiso del Estado con los padres adultos mayores que, a consecuencia de invalidez, dependían económicamente de ex combatientes de la FAES o del FMLN y así favorecerles con una apropiada compensación económica, atención y tratamiento.

Hoy en día muchos de estos adultos mayores no han recibido de parte del Estado ningún beneficio y los que sí, sobreviven con una pensión mensual mínima, teniendo muchas veces la responsabilidad de mantener a sus familia; a pesar de que la legislación existe, lamentablemente la realidad en el país es otra. Son 18 años de finalizado el conflicto e igual número de años de olvido en los que poco o nada se ha hecho por este sector de la sociedad.

2.7.7- Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer (ONU, 1979).

El artículo 11, numeral 1, establece:

“La presente convención tiene como fin el condenar la discriminación contra la mujer en todas sus formas, y a su vez adoptar todos los medios necesarios y apropiados de forma inmediata que tengan por objeto el eliminar dicha discriminación, todo ello para lograr la protección jurídica idónea de los derechos de las mujeres sobre la base de la igualdad entre ella y el hombre, a través de la creación de instituciones públicas, que conlleven como su función principal la protección efectiva de esta.”

Además establece que “Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar a la mujer, en condiciones de igualdad con los hombres, los mismos derechos” Asimismo, instituye en lo particular: “El derecho a la seguridad social, en particular en casos de jubilación, desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otra incapacidad para trabajar, así como el derecho a vacaciones pagadas”.

Entre el hombre y la mujer existen diferencias físicas; sin embargo a la mujer se le adjudican valores negativos aportados por la sociedad y fundamentados en el machismo, siendo consideradas por el hombre como un instrumento sexual destinado a la reproducción, la atención del hogar, la familia y los hijos, lo que conlleva a una relación de dominio y sumisión entre lo masculino y lo femenino. En El Salvador, se presenta con mucha agudeza la discriminación contra la mujer adulta mayor; desde la perspectiva laboral, la tercera edad inicia a los cuarenta años; no obstante que es hasta los sesenta las personas pueden pensionarse.

Robustece las disposiciones de los instrumentos internacionales existentes encaminados al combate de la discriminación de la mujer, poniendo de manifiesto las

metas y medidas a adoptar a fin de proveer condiciones de igualdad entre el hombre y la mujer en materia política, social, económica, civil y cultural y en específico ante aspectos como la jubilación y la vejez. Es de suma importancia velar porque las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad a este precepto y de esta forma asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales aun en edad avanzada.

2.7.8- Convenio #111 de la OIT Relativo a la Discriminación en Materia de Empleo y Ocupación (1958).

En El Salvador continúan existiendo diversos tipos de discriminación en materia laboral que van desde restringir un puesto por genero, enfermedades (incluido el VIH), orientación sexual, capacidades diferentes y en la mayoría de casos por la edad. El estado físico de las personas que superan los 60 años de edad, cada día se va deteriorando.

Sin embargo, muchos adultos mayores se encuentran en condiciones de trabajar y efectuar actividades productivas, mismas que son reprimidas por una sociedad que los discrimina aún cuando ellos con sus conocimientos y experiencias podrían hacer grandes aportes a la misma. Es importante garantizar que los trabajadores de edad avanzada disfruten de condiciones seguras de trabajo hasta su jubilación, aprovechando al máximo las circunstancias que permitan hacer el mejor uso de sus experiencias.

2. 7.9- Ley del Instituto Nacional de los Empleados Públicos.

La Ley del Instituto Nacional de los Empleados Públicos (INPEP), contiene las normas que rigen el sistema de pensiones por invalidez común, vejez y muerte común, basada en el principio de la solidaridad y el ahorro colectivo (Ley vigente desde 1975). Durante tres años una comisión especial realizó estudios proponiendo

adoptar un nuevo sistema previsional en el ahorro individual y manejado por administradoras privadas de fondos de pensiones fiscalizadas por el Estado, fue así que en 1997 entro en vigencia la Ley del Sistema de Ahorro de Pensiones.

2.7.10- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador".

De acuerdo a lo establecido en el protocolo, toda persona tiene derecho a la seguridad social, a que se le proteja contra las consecuencias de la vejez y de la discapacidad que le imposibilite física y emocionalmente para llevar una vida digna, regula también la obligación de los estados partes con el fin de regular la calidad de vida de los adultos mayores, reconociendo que los derechos esenciales del hombre no nacen del hecho de ser nacional de determinado Estado, sino que tienen como fundamento los atributos de la persona humana, razón por la cual justifican una protección internacional de naturaleza convencional coadyuvante complementaria de la que ofrece el derecho interno de los Estados Americanos.

2.7.11- Ley del Seguro Social.

Establece los casos en que los trabajadores que hayan cotizado puedan hacer uso de sus derechos, también regula los requisitos necesarios para que los asegurados tengan derecho a los beneficios, monto y principio de pago y acceso a todos los beneficios que la institución proporciona; siendo exclusivo para aquellas personas que al llegar a la etapa de la vejez han obtenido su jubilación por los años de trabajo en los que se ha cotizado al Instituto Salvadoreño del Seguro Social.

2.7.12- Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.

Personas excluidas del sistema Art. 10 literal b. Art. 13 Inciso 3º

Pensiones por Vejez Art. 104, 128.

Garantía del Estado Art. 144 Inciso 2º.

Monto de la pensión mínima del sistema Art. 145.

Requisitos para acceder a la pensión mínima de vejez Art. 147, 200, 201, 202.

Pensión Mínima del Sistema de Pensiones Público Art. 209.

Con la entrada en vigencia de esta ley quedaron excluidos los pensionados por invalidez del Seguro Social, los empleados del Instituto de Previsión de la Fuerza Armada y los pensionados del Instituto Nacional de Empleados Públicos, se estableció una forma de cotización obligatoria regulándose a la vez una nueva modalidad de pensiones dividiéndose esta en tres: Renta Vitalicia, Renta Programada y Renta Programada con Renta Vitalicia Diferida. La ley específicamente regula la forma en que se realizarán las cotizaciones, el monto de éstas, así como los requisitos que se deben cumplir para poder obtener los beneficios de la pensión, la cual tiene como mínimo establecido la pensión que anualmente establece el Ministerio de Hacienda en la Ley de Presupuesto.

2.7.13- Ley de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.

La Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos es una institución que tiene por objeto velar por la protección, promoción y educación de los derechos humanos, es una institución que pertenece al ministerio público, con personalidad jurídica propia y autonomía en lo administrativo. En dicha ley se establecen las atribuciones del procurador, entre las que se pueden mencionar: velar por el respeto y garantía de los derechos humanos, por lo que mantiene una mesa permanente del

adulto mayor, en la que este sector puede expresar sus necesidades y ser tomado en cuenta para la elaboración de propuestas de reforma de ley.

2.7.14- Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica.

En base al mandato constitucional, corresponde a La Procuraduría General de la República, velar por la defensa de la familia y de las personas e intereses de los menores y demás incapaces, tal función es desarrollada a través de las unidades de Defensa de la Familia, Niñez y Adolescencia, además en Procuradurías Auxiliares a nivel nacional, cuyas funciones específicas están señaladas en el artículo 22 de la Ley. Se regula además el derecho que le asiste a toda Persona Adulta Mayor de recibir los alimentos

CAPITULO III

METODOLOGIA DE LA

INVESTIGACION

CAPITULO III

METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN.

3.1- Enfoque de la Investigación.

La investigación se realizó haciendo uso del enfoque Cualitativo, por tal razón el interés del mismo estriba en definir los significados sociales del proceso, lo que implica una construcción heurística mediante consultas en leyes, libros, periódicos, medios electrónicos, entrevistas a las autoridades competentes y personal de las instituciones encargadas de velar por el cumplimiento de los derechos humanos de los Adultos Mayores y el acercamiento a estos últimos en función de garantizar el contraste de la información, logrando así tener un mayor acercamiento con la realidad social y jurídica en que se encuentran los adultos mayores como objeto de estudio de la investigación.

3.2- Método.

El método que se empleó para la realización del estudio es el hermenéutico-analítico, que responde a la necesidad de fijar un contraste entre el marco legal de carácter teórico y la praxis concreta, por ello la determinación del estudio se enmarcó en establecer la relación entre los aspectos teóricos frente a las prácticas ejecutadas en su plena facultad en la cotidianidad de los actores implicados; sistematizando los datos obtenidos que permiten la construcción de códigos y etiquetas que facilitan la comprensión del fenómeno objeto de la investigación e interpretando acciones específicas que derivan del análisis y la indagación construyendo la interpretación como un componente dinámico de la investigación.

Por medio del método hermenéutico analítico se interpretó el análisis obtenido de los datos de las entrevistas realizadas a las personas encargadas de las

instituciones que protegen los derechos de los adultos mayores y de una muestra de personas de esta población.

3.3- Tipo de Estudio.

El tipo de estudio se clasificó de la siguiente manera:

- a) Según el alcance: Descriptivo en vista que buscó sistematizar y clasificar la problemática encontrada.
- b) Según el diseño: Transversal, la información se recopiló en un sólo momento.
- c) Según la dimensión del tiempo: Retrospectiva, la información corresponde a hechos que ya han acontecido.
- d) Según espacio: De campo y documental, se buscó la información tanto en el campo, como también en documentos predeterminados.

El tipo de estudio según su alcance es descriptivo ya que con el trabajo de investigación se logra obtener la materialización del fenómeno investigado, recopilando la información según el diseño transversal en un solo momento con la realización de entrevistas estructuradas a aquellos funcionarios o encargados de las instituciones que velan por la protección de los derechos humanos de los adultos mayores. Además de la información obtenida por la investigación de campo, se utilizó la investigación documental para la recopilación de la información adecuada y pertinente para el estudio.

3.4- Fuentes de Información.

Para el desarrollo de la investigación se tomaron dos tipos de fuentes, a saber:

A- Primarias, constituidas por:

a) Personas encargadas de velar por los derechos de las personas adultas mayores, ya sean del sector público o privado, y en cuyas funciones estén delegadas las acciones encaminadas a mejorar la calidad de vida de este grupo, entrevistando para el caso a las siguientes personas: Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, Representante de la Procuraduría General de la República, Directora de la Persona Adulta Mayor (Secretaría de Inclusión Social), Alcalde Municipal de Santa Ana, Jefe de Programa a Pensionados (ISSS), Presidente de AGAPE y Directora Ejecutiva de FUSATE.

b) Personas adultas mayores en cuanto a las acciones del Estado en su mejora de la calidad de vida, por ello es de vital importancia el acercamiento a este grupo, mediante entrevista realizada a adultos mayores pensionados y adultos mayores en estado de abandono tanto por su familia como por el Estado.

B- Secundarias, que están constituidas por documentos tanto oficiales como no oficiales, la legislación salvadoreña, en las cuales se contemple la defensa de los derechos de las personas adultas mayores.

3.5- Población y Muestra de la Investigación.

Teniendo en cuenta que las fuentes primarias son los actores involucrados, en la investigación se tomaron dos tipos de poblaciones como la fuente primaria, a saber:

a) Población Blanco: constituida por personas cuya función estriba en la atención al cumplimiento de los preceptos de la legislación salvadoreña que coadyuven a la garantía de los derechos humanos de las personas adultas mayores, teniéndose: La Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, La Procuraduría General de la República, El Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Secretaria de Inclusión Social; además, miembros de ONGS que velan por el bienestar de esta población como: FUSATE (Fundación Salvadoreña para la Tercera Edad) y AGAPE.

b) Población de Referencia. Constituida por personas adultas mayores de diversos posicionamientos sociales, las cuales se tomaron a efecto de verificar el cumplimiento de la legislación salvadoreña y hacer las valoraciones sobre la base de la información que se recopiló.

En cuanto a la muestra, esta es de tipo no probabilística y se realizó con sujetos tipos, que pertenecen a las poblaciones demarcadas y se determinó el número de informantes así: AGAPE, Dormitorios Públicos de Santa Ana (Alcaldía Municipal de Santa Ana), elegidos en forma arbitraria según características que son relevantes en cuanto al cumplimiento de los derechos humanos de los adultos mayores, con la esperanza de que sean casos representativos de la población adulto mayor.

2.6- Técnicas e Instrumentos de Observación.

Las técnicas e instrumentos que se utilizaron son:

Técnica	Instrumento/procedimiento	Fuente o grupo
Entrevista a profundidad	Cuestionario semi estructurado	Población blanco
Observación	Guía de observación	Localidades y lugares donde se realiza la protección a las personas adultas mayores
Grupo focal	Lluvia de ideas	Personas adultas mayores.
Revisión documental	Guía de revisión	Fuentes secundarias que se emplearán.

3.7- Estrategias de recopilación, procesamiento y análisis de la información.

Fase	Estrategia	Responsable
Recopilación	<ul style="list-style-type: none"> -Entrevistas personales. -Talleres (grupos focales) -Revisión bibliográfica agrupada 	Equipo de trabajo.
Procesamiento	Este se hizo de manera manual a través de una matriz que conlleva a la información y análisis de los datos.	Equipo de investigación.
Análisis	El cual se desarrolló sobre la base de las matrices, además se utilizó la triangulación para efectos de contrastar la información con lo recopilado.	Equipo de investigación.

3.8- Recursos de Apoyo.

3.8.1- Presupuesto.

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
VIATICOS	Personas	5	\$8	\$200
COMBUSTIBLES	Kilómetros	760	\$0.30	\$230
INTERNET	Mensualidad	6	\$17	\$102
PAPEL BOND base 20	Resmas	5	\$5	\$25
FOTOCOPIAS	Unidades	3000	\$0.2	\$60
CD's	Unidades	5	\$1	\$5
IMPRESORA	Unidad	1	\$40	\$40
TINTA PARA IMPRESIONES	Unidades	5	\$8	\$40
EMPASTADOS	Unidades	15	\$8	\$120
LIBROS	Unidades	5	\$10	\$50
DECORACION	Unidades			\$50
REFRIGERIO DIA DE DEFENSA DEL TRABAJO	Personas	25	\$10	\$250
IMPREVISTOS				\$200
			TOTALES	\$1372

3.8.2- Cronograma de Actividades.

ACTIVIDADES	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOST	SEPT	OCTUB	NOVIE	DICIEM	ENERO	FEBRE	MARZO	ABRIL
ELECCION DE TEMA	█													
JUSTIFICACION DE LA INVESTIGACION	█													
MARCO JURIDICO				█	█	█								
PLAN DE TRABAJO	█													
PRESENTACION Y APROBACION PLAN DE TRABAJO	█													
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA		█	█	█	█									
ELABORACION DE OBJETIVOS			█	█	█									
ELABORACION DEL MARCO TEORICO	█	█	█	█	█									
DISEÑO METODOLOGICO			█	█	█									
ELABORACION DE INSTRUMENTOS			█	█	█									
PRESENTACION DEL PROYECTO DE INVESTIGACION								█						
RECOLECCION DE DATOS				█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█
ANALISIS DE DATOS												█	█	█
CONCLUSIONES													█	
RECOMENDACIONES													█	
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS													█	
ANEXOS													█	
PRESENTACION DEL INFORME DE INVESTIGACION														█
EXPOSICION DE RESULTADOS DE LA INVESTIGACION														█

CAPITULO IV

ANALISIS E

INTERPRETACION DE

DATOS

CAPITULO IV

ANALISIS E INTERPRETACION DE DATOS

4.1- Triangulación de Categorías.

El término triangulación proviene de la ciencia naval militar como un proceso que los marineros utilizan, y consiste en tomar varios puntos de referencia para localizar la posición de un objeto en el mar (Jick, 1979); en una investigación cualitativa la triangulación de categorías consiste en tomar las opiniones de los entrevistados para verificar los datos obtenidos, buscando puntos de coincidencia en las entrevistas realizadas.

4.1.1- Reforma de Ley.

La reforma de la ley es un punto que fue considerado por los entrevistados como se mencionó en el marco teórico; la ley actual a pesar de no exceder los diez años de su vigencia, tiene un pliego de aspectos los cuales no responden a las necesidades del adulto mayor, por ser una ley que no obliga, por lo tanto no sanciona, quedando a juicio de cada persona su cumplimiento, además es una ley en la que no se ha tomado en cuenta las necesidades reales de la población adulto mayor.

Para el caso, el representante de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, expresó que la reforma de esta ley debe de ser un punto importante en la medida que garantiza una mejora en la calidad de los adultos mayores, además los considera como un grupo “vulnerable” por las características propias de estos, enfocando las reformas en lo relativo a los derechos laborales, el rol que debe desempeñar el Ministerio de Trabajo, para garantizar programas de capacitación para adultos mayores, todo lo relativo a su jubilación así como reformas

en el área de educación, con el objetivo de que se creen programas especializados para éste sector, y todo lo concerniente a vivienda, con el propósito de que gocen de vivienda digna.

La reforma de ley también es vista como necesaria para la representante de FUSATE, quién además de mostrar un interés genuino por esta población, consideró importante una reforma específicamente en la parte de coerción de la misma, al plantear que es una ley sin sanción, algo que puede ser verificado en la Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor, donde en ninguno de sus artículos sanciona por el incumplimiento de la misma, lo que produce para ella, una vulnerabilidad al no someter a los ciudadanos a cumplirla como corresponde.

4.1.2- Sector vulnerable de la sociedad.

A pesar de ser la población adulto mayor un grupo vulnerable, la Sociedad, el Estado y la familia no le han dado la importancia que merecen, prestando muy poca atención a las múltiples necesidades que a diario se les presentan, la falta de una verdadera política pública que contemple programas especiales para atender de manera integral a este sector es una de las razones por las que hasta el momento se cuenta con muy poca atención para el adulto mayor.

Con el propósito de que el sector de los adultos mayores sea menos vulnerable, el Estado debe garantizar igualdad de oportunidades para éste sector de la Sociedad, incluyéndose el acceso a servicios de salud, educación y trabajo acorde a sus necesidades; la situación de los adultos mayores en el país requiere de acciones integrales que les permitan gozar de una vida digna, a través del cumplimiento de la Legislación que regula sus derechos.

El representante de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos consideró que los adultos mayores son un grupo muy vulnerable, con iguales derechos que el resto de la población, tienen iguales derechos por lo que no

puede haber ningún grado de discriminación, por ello la Procuraduría trabaja en función de velar porque los derechos de los adultos mayores sean debidamente garantizados.

El representante de AGAPE expresó que, “como hermanos tenemos que preocuparnos de las personas adultas mayores que no pueden valerse por sí mismos”. AGAPE vela principalmente por todas aquellas personas que no cuentan con recursos económicos para sostenerse. Una persona por el hecho de ser un adulto mayor es merecedor de consideración y atención especial de la familia, la Sociedad y el Estado, siendo éste, el obligado a garantizar el cumplimiento de las leyes que los protegen, tomando en cuenta además a todos aquellos que se encuentran en estado de abandono, dando asistencia oportuna y acorde a las necesidades que se les presentan.

A pesar de la valiosa labor que realiza AGAPE, no es suficiente ya que una sola Institución no logra dar atención a todos los adultos mayores que por alguna razón viven deambulando en las calles, por lo que para disminuir la vulnerabilidad de éste sector, se deben propiciar los medios para trabajar con jóvenes, haciendo conciencia de la necesidad de proporcionar atención y cuidados a los adultos mayores.

4.1.3- Participación en CONAIPAM.

EL CONSEJO NACIONAL DE ATENCION INTEGRAL A LOS PROGRAMAS DE LOS ADULTOS MAYORES (CONAIPAM), fue creado para la ejecución de acciones gubernamentales y no gubernamentales, a favor de la protección integral de las personas adultas mayores, estableciendo en el artículo 7 de la Ley de Atención Integral para la persona Adulta Mayor, quienes forman parte del CONSEJO.

Al respecto el representante de la Procuraduría General de la República, expresó que dentro de la línea de asistencia jurídica le corresponde a la Institución

promover el cumplimiento y ejercicio de los principios rectores deberes y derechos fundamentales de las personas adultas mayores.

FUSATE pertenece al CONAIPAM en representación de las Instituciones no Gubernamentales, según lo establece el Art. 7 No. 12 de la Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor. Por su parte el representante del ISSS expresó que la ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor regula quienes forman parte del Consejo Nacional de Atención a los Programas de los Adultos Mayores (Artículo 7 de la ley), incluyendo a muchas instituciones que están comprometidas con esta causa realizando reuniones mensuales con la Secretaría de Inclusión Social para dirigir los niveles de atención y planificar lo que se ejecutará.

La Secretaría de Inclusión Social pertenece al CONAIPAM coordinando el Consejo y ejerciendo la representación legal del mismo; según lo establece el Art. 7 de la Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor, al respecto la representante de la Secretaría de Inclusión Social, aclaró que están trabajando en activar el CONAIPAM, que por años ha estado descuidado, promoviendo reuniones en las cuales se trabaja por una visión más integral, buscando diseñar un programa de acción entre las instituciones.

El CONAIPAM, busca garantizar una mejor calidad de vida para las personas adultas mayores, a través de la formulación y ejecución de políticas públicas integrales, mediante cada Institución que ahí se representa; con el propósito de que éste sector de la Sociedad goce de una vida digna y plena en todos sus aspectos, regidos mediante principios de Igualdad, Dignidad, Participación, Atención Integral, Atención y Protección de su grupo familiar.

4.1.4- Efectivo Cumplimiento de los Derechos de los Adultos Mayores.

Los adultos mayores, al igual que toda la población en general, necesitan que exista un efectivo cumplimiento a sus derechos y garantías que la legislación

salvadoreña les confiere. Uno de los retos para solucionar la problemática social, económica y cultural que hoy viven las personas adultas mayores, es la inmediata acción gubernamental, en el sentido de que se formulen, apliquen y evalúen marcos jurídicos y políticos, con mecanismos de financiamiento sostenible para la promoción y desarrollo de la población adulta mayor del país.

El Código de Familia en el artículo 391, establece en cuanto a la protección integral del adulto mayor que se consideran aspectos esenciales de la protección integral respeto, consideración, tolerancia, atención y cuidados personales, ambiente apropiado y los esparcimientos adecuados, además la Ley de Atención Integral para la persona adulta mayor establece en el Art. 5 los derechos fundamentales de las personas adultas mayores, y el art. 4 que regula que el Estado garantizará su atención a través de la institución correspondiente coordinando con la Secretaría de Inclusión Social y con el apoyo de las instituciones públicas, privadas e instituciones no gubernamentales, dedicadas para tal fin.

Por lo que el representante de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos trabaja en función de velar porque los Derechos de los adultos mayores sean debidamente garantizados, como una obligación que nace a partir de lo establecido en la Ley de Atención Integral para la persona Adulta Mayor, que plantea una serie de derechos, y que es a partir de que se le da vigencia a la ley que se deben de crear y adoptar medidas.

En este caso el Representante de la Procuraduría General de la República establece que estas son obligaciones otorgadas por la Constitución de la República y las leyes secundarias, en consecuencia como cumplimiento del mismo se desarrollan diferentes programas. Para el representante de la Alcaldía Municipal de Santa Ana, la obligación de respetar los derechos de los adultos es muy importante ya que los adultos mayores son un sector de la sociedad descuidado, por lo que la municipalidad está tratando de trabajar con los adultos mayores desamparados desde el dormitorio público.

AGAPE hace efectivo el cumplimiento de los derechos mediante la proporción de vivienda a toda persona adulta mayor que no tiene una familia o los recursos para valerse por si mismos, además se les da alimento, asistencia médica y en algunos casos trabajo para que ellos tengan sus propios ingresos, de igual forma FUSATE desarrolla un rol amplio, la Fundación implementa una serie de programas para atender a los adultos mayores, física, emocional, intelectual y económicamente, en cada programa hay una serie de derechos que se promueven, logrando así el efectivo cumplimiento de los mismos.

La SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL promueve a los adultos mayores como sujetos de derecho, lo que implica que tengan espacios de participación real, la promoción de derechos va encaminada desde la perspectiva de que este sector cuente con mecanismos de defensa cuando sean violentados sus derechos que corresponde desde el ámbito judicial a la Corte Suprema de Justicia.

4.1.5- Desarrollo de Programas de Atención Integral al Adulto Mayor.

Las personas adultas mayores necesitan se les proporcione protección integral, con el objetivo de mejorar su calidad de vida, lo que conlleva a la realización y ejecución de programas en los cuales el centro de atención debe de ser el adulto mayor, enfocándose en el fortalecimiento de la salud, educación, esparcimiento, asistencia legal y psicológica, entre otras. Existen en el país algunas instituciones que proveen de dichos beneficios a un sector de la sociedad, aunque seria de mucha ayuda si se extendiera hacia el resto de la población adulto mayor, específicamente aquellas personas adultas mayores que viven en abandono, descuido, y que hasta el momento han sido olvidados.

El Art. 7 de la Ley de Atención Integral para la persona adulta mayor regula que el CONAIPAM es el encargado de la creación y ejecución de programas de educación y capacitación en la búsqueda de dar una mejor calidad de vida a las personas Adultas Mayores a través de la atención integral. La Procuraduría General

de la República trabaja en la realización de programas que consisten básicamente en ferias de asistencia legal y que tienen como fin promover y fortalecer el conocimiento de los Derechos fundamentales de los adultos mayores, de las zonas en donde se realizan, para viabilizar el acceso a la justicia que como población tienen.

AGAPE es una Institución con una larga trayectoria en la realización de programas que benefician a la población adulta mayor especialmente de escasos recursos económicos, tales como: Programas de asistencia médica (Clínicas médicas y programas de cirugía oftalmológica), asistencia legal, alimentación (entrega de paquetes alimenticios), empleo, y por su parte FUSATE desarrolla programas de atención en salud, educación, recreación, alimentación; su filosofía es trabajar en centros de día donde puede el adulto mayor gozar de una serie de programas que les permitan cambiar su calidad de vida.

El Instituto Salvadoreño del Seguro Social desarrolla programas de tipo educativo, reinserción laboral, relaciones intergeneracionales, todo con el fin de que el adulto mayor comparta sus experiencias y se interrelacione con los jóvenes, llevando a la institución alumnos para que intercambien ideas y conocimientos, de manera que ambas generaciones puedan romper con los paradigmas de marginación entre el joven y el Adulto Mayor.

4.1.6- Promover Cultura de Respeto.

Es necesario promover una cultura de respeto para terminar con las desigualdades económicas, étnicas y de género hacia éste sector de la Sociedad; lamentablemente la discriminación, ya sea de genero ó en este caso por la edad, no ha sido superado por la sociedad salvadoreña, razón por la cual persisten las desigualdades que conllevan al abuso y maltrato en que se encuentran muchos adultos mayores.

El Artículo 393 del Código de Familia inciso tercero establece que las acciones preventivas del Estado se orientan con las políticas sociales de asistencia, protección, programas de esparcimiento y voluntariado, promoción familiar y educativa que incluya a los miembros de la familia, para inculcarles valores morales como el respeto y protección a los adultos mayores.

Además el artículo 8 numeral 2 y 6 de la Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor establece como atribuciones del CONAIPAM el desarrollar programas de educación para la formación de una conciencia en la sociedad sobre el proceso de envejecimiento y la responsabilidad de la familia para con las personas adultas mayores. Además de crear y ejecutar programas tendientes a evitar el abandono y el maltrato a las personas adultas mayores por parte de la familia y la sociedad.

El artículo 35 de la Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor, obliga a las instituciones educativas a que realicen acciones para que la población reciba por cualquier medio información sobre el proceso de envejecimiento y sus necesidades. La representante de FUSATE, explicó: que la Institución trabaja a través de una estrategia intergeneracional fomentando valores en niños y jóvenes, dando a conocer los Derechos de los Adultos Mayores, siendo de gran importancia para la institución crear conciencia para que estos valoren tanto los conocimientos y experiencias como las necesidades de estos por ser un grupo vulnerable en la sociedad.

LA SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL considera que para promover la cultura de respeto se debe trabajar desde la consideración de los Adultos Mayores como sujetos de derechos los cuales se deben respetar por el solo hecho de ser persona humana, y además la institución promueve el respeto desde los Funcionarios públicos y las instituciones públicas a las que los adultos mayores asistan.

4.1.7- Atención Psicológica y legal.

Gran parte de las personas adultas mayores, son emocionalmente saludables aunque en el plano psicológico se presentan ciertos cambios en la memoria, el aprendizaje, la atención, la orientación y la agilidad mental. No obstante, la educación, la cultura y la experiencia adquirida durante la vida, constituyen una buena base para reentrenar o reaprender las habilidades que van disminuyendo.

En lo que respecta a la asistencia legal, se deben establecer los parámetros que permitan medir el nivel de riesgo en el que se encuentre un adulto mayor reportado como víctima de maltrato, conociendo su situación familiar y opciones de apoyo, manejando los medios alternos para la solución de conflictos, para una probable reintegración familiar o en su caso ejercitar los medios legales que conforme a derecho procedan.

En el art. 391 del Código de Familia establece que la protección de las personas adultas mayores comprende especialmente los aspectos físico, gerontológico, geriátrico, psicológico, moral, social y jurídico. Considerando aspectos esenciales de la protección integral de las personas adultas mayores el afecto, respeto, consideración, tolerancia, atención y cuidados personales, el ambiente apropiado, tranquilo y los esparcimientos adecuados.

La Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor en su artículo 3 establece que la familia tendrá la responsabilidad primaria de atención a las personas adultas mayores y que el Estado estará obligado a brindar el apoyo a través de las instancias respectivas. En el art. 5 ordinal 2º se regula como derecho fundamental que el Adulto Mayor sea atendido con propiedad para el goce y ejercicios de sus derechos.

Corresponde a la Procuraduría General de la República promover y atender con equidad de género la defensa de la familia, de las personas e intereses de los

menores, incapaces y adultos mayores; conceder asistencia legal, atención psicosocial de carácter preventivo y servicios de mediación y conciliación; representar judicial y extrajudicialmente a las personas, especialmente de escasos recursos económicos en defensa de la libertad individual, de los derechos laborales, de familia y derechos reales y personales.

4.1.8- Reinserción Laboral.

La Constitución establece que toda persona tiene derecho a la vida a la integridad física y moral, a la libertad, a la seguridad, al trabajo y a la posesión y a ser protegida en la conservación y defensa de los mismos, de igual manera la Ley de Atención Integral para la persona Adulta Mayor regula como derecho, que el adulto mayor ocupe su tiempo libre en educación continua, empleo parcial remunerado o labores de voluntariado. En otras culturas como la estadounidense se da gran importancia a la labor del adulto mayor tomando en cuenta sus conocimientos y experiencias, adquiridas para el desarrollo de actividades específicas, siendo este sector productivo para la sociedad.

El Señor Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos ha presentado un pliego de reformas a la ley, porque no obstante el artículo 5 de la ley de atención integral regula un conjunto de derechos, considera que son insuficientes porque al adulto mayor se le debe garantizar todavía más derechos, por ello se ha planteado las reformas donde deben estar contemplados aquellos derechos que no están actualmente en la ley, que tiene que ver con el ámbito laboral y el rol que desempeña el Ministerio de Trabajo para garantizar programas de capacitación para los adultos mayores.

AGAPE apoya la reinserción laboral desarrollando actividades en las cuales emplean a los adultos mayores para que se sientan personas útiles a la sociedad y que a la vez tengan sus propios ingresos económicos, desarrollando trabajo remunerado dentro de la Institución. El adulto mayor se encuentra en desventaja en

el ámbito laboral, debido a la errónea idea de que su condición física y emocional es impedimento para desarrollarse física y emocionalmente, y por lo tanto que no son capaces de desarrollar un trabajo, discriminándolos.

En muchos casos la Sociedad por el hecho de ser un adulto mayor, se le juzga creyendo que son inútiles a pesar de que la existencia de legislación que contempla derechos que los protegen. Cabe hacer mención que en el país existen empresas que aún consideran al adulto mayor, como una fuerza de trabajo productiva empleándolos en labores de acuerdo a sus capacidades. Esta es una iniciativa que deberían retomar la empresa privada, las Municipalidades y el Estado.

4.1.9- Entrega de pensión no contributiva.

La ley de Atención Integral para la persona Adulta Mayor establece que a falta de una familia para las personas adultas mayores, el Estado garantizará su atención a través de la institución correspondiente coordinada por la Secretaría Nacional de la Familia ahora (Secretaría de Inclusión Social) con el apoyo de instituciones públicas, privadas e instituciones no gubernamentales, dedicadas para tal fin. Además regula como derecho fundamental recibir oportunamente pensión por retiro o cuotas subsidiarias para gastos personales y a que se revise periódicamente su pensión a fin de adecuarla al costo de vida vigente.

Los adultos mayores son un sector de la sociedad que ha estado excluido, marginado y discriminado sin ser escuchado; lamentablemente la situación de crisis económica se ha agudizado tanto que la pensión no es suficiente para subsistir, es por eso que dentro de las reformas a la Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor que presentó la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, se incluye que debe de establecerse una pensión acorde al costo de la vida.

La Secretaría de Inclusión Social se encuentra desarrollando por medio de la Presidencia de la República, a través del Programa Comunidades Solidarias Rurales, la entrega de una Pensión no contributiva para los adultos mayores de escasos recursos económicos de los 32 municipios en pobreza extrema del país, la cual es una pensión focalizada territorialmente que se espera extender a los 100 municipios en extrema pobreza del país.

4.1.10- Recursos propios asignados a la Institución.

El Estado es el responsable de garantizar atención integral a la persona adulta mayor, a través de las instituciones correspondientes, por ello, es necesario que se asigne un presupuesto que abarque todos los programas encaminados a mejorar la calidad de vida de los adultos mayores. La Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos desarrolla sus programas con recursos propios debido a que no tienen ninguna asignación presupuestaria externa, ni otra cooperación; por ello hay muchas actividades que no pueden realizar por la falta de recursos económicos, por lo que actualmente están en contacto con la Secretaría de Inclusión Social para realizar actividades que ellos puedan financiar.

La Alcaldía Municipal de Santa Ana, recibe apoyo del gobierno mediante el Fondo de Desarrollo Comunal, que va dirigido a ciertas áreas determinándose un porcentaje para salarios, pago de deudas y otros proyectos; en caso de existir un proyecto para desarrollar con los adultos mayores deben hacer las gestiones respectivas para obtener una asignación presupuestaria. El Instituto Salvadoreño del Seguro Social recibe una asignación presupuestaria que debe distribuir en infraestructura y locales arrendados para atender a los adultos mayores. La Secretaría de Inclusión Social para la realización de sus funciones, lo hace mediante recursos propios con un presupuesto responsable que de manera progresiva abarque la cobertura de diferentes proyectos.

4.1.11- Garantizar condiciones de vida digna.

La Constitución en su art. 2 inciso 1° Establece que toda persona tiene derecho a una vida integra tanto física como moral, a la libertad, a la seguridad, al trabajo y a la posesión y a ser protegida en la conservación y defensa de los mismos. El artículo 392 inciso 2° y 3° del Código de Familia determina que es responsabilidad de El Estado propiciar los medios necesarios para garantizar estabilidad a la familia de los adultos mayores en cuanto a empleo, atención en salud, vivienda, educación y seguridad social, con el propósito que sean sus familiares quienes asuman su responsabilidad basada en el régimen que la ley imponen.

Además en el art. 5 ordinales 3°,4°,5° y 6° de la Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor establece que el Adulto Mayor debe de recibir o contar con:

- 3°.) Recibir alimentación, transporte y tener vivienda adecuada;
- 4°.) Vivir al lado de su familia, con dignidad, en un ambiente que satisfaga plenamente sus diversas necesidades y les proporcione tranquilidad;
- 5°.) Recibir asistencia médica, geriátrica y gerontológica, en forma oportuna y eficaz.
- 6°.) Recibir buen trato, consideración y tolerancia por parte de la familia, la sociedad y el Estado.

Para el representante de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, corresponde a su Institución velar también porque el Estado diseñe verdaderas políticas públicas para las personas adultas mayores, con el objetivo de garantizar un nivel de vida digno para este sector. LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA realiza ferias de asistencia legal con el propósito de dar a conocer los servicios a los cuales pueden acceder a través de nuestra institución y lograr así un mejoramiento en su calidad de vida, bajo la premisa de que solo conociendo nuestros derechos podemos exigirlos adecuadamente.

AGAPE realiza programas de atención al adulto mayor con lo que se benefician adultos mayores, dentro de su casa de ancianos, proporcionándoles vivienda digna, asistencia médica, asistencia legal, alimentación y recreación, logrando de esta manera beneficiar por lo menos a los adultos mayores que se encuentran a su cargo aunque están conscientes que con ello no se solucionan los problemas de la población adulto mayor en el país, ya que debería ser el Estado el principal interesado en proporcionar un nivel de vida digna a este sector de la Sociedad.

La representante de FUSATE, expresó que a través de los programas desarrollados dentro de los Centros de día, se pretende cambiar la calidad de vida de los adultos mayores, ya que es a través de ellos que se permite que desarrollen sus habilidades y destrezas, dejando así el sedentarismo y ocupando su tiempo involucrándose en actividades productivas.

Considera la representante de la Secretaria de Inclusión Social que existe un problema de cultura milenaria por lo que el actual Gobierno espera cambiar el enfoque que se ha tenido del adulto mayor como un sujeto de caridad, por lo que se necesita mejorar la calidad de vida rompiendo mitos que se han tenido hasta el momento en cuanto al trato del adulto mayor.

4.1.12- Participación en mesa del Adulto Mayor.

La participación del adulto mayor en las mesas de trabajo fue un punto de coincidencia entre los entrevistados. El Art. 32 de la Constitución establece que: La familia es la base fundamental de la sociedad y tendrá la protección del Estado, quien dictará la legislación necesaria y creará los organismos y servicios apropiados para su integración, bienestar y desarrollo social, cultural y económico.

El representante de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, hizo referencia sobre la iniciativa de la institución de promover espacios de participación de los adultos mayores en las mesas de trabajo, que fueron creadas específicamente para la formulación de políticas y reformas de ley en el sentido de generar interés en el legislador, para que este último pueda promover una reforma integral de las leyes vigentes en materia de protección al adulto mayor sobre las políticas que el Estado debe de aplicar en cuanto a los derechos civiles, políticos, económicos y sociales de este sector.

Para la representante de FUSATE, la participación de la institución en la mesa de trabajo que coordina la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, es de gran importancia para lograr el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Atención Integral para la Persona Adulto Mayor. Lo anterior responde a lo establecido en el Artículo 5, ordinal 10° de la ley en mención, que literalmente expresa: Ser oídos, atendidos y consultados en todos aquellos asuntos que fueren de su interés y asegurarles la participación y comunicación en actividades de la Comunidad que preserven su autoestima de personas útiles a la Sociedad”.

Esta iniciativa promovida por la Procuraduría para la Defensa de Derechos Humanos, debería de convertirse en una medida de tipo obligatoria para todas aquellas instituciones que velan por la defensa y protección de los derechos humanos de los adultos mayores y que aun no forman parte de este programa, esto debido a que las reformas que se busque promover vendrían directamente de los sujetos a los que se pretende beneficiar de la realidad y de las necesidades que este sector pretende que el estado satisfaga.

4.1.13- Presupuesto responsable.

En cuanto a la importancia que tiene el asignar recursos a las instituciones para que puedan ejecutar programas encaminados al desarrollo del adulto mayor, es importante tener un presupuesto responsable con el fin de proporcionar ayuda integral al sector adulto mayor. En la administración pública, es importante un presupuesto que abarque cada una de las necesidades básicas que demanda este sector, tanto en lo económico, psicológico, como recreacional.

Es necesario crear una cultura de respeto a los Derechos Fundamentales del adulto mayor y la asignación de un presupuesto responsable que se maneje con debida transparencia para que la ayuda que se les proporcione, llegue de manera eficaz al sector que se va a beneficiar. En el artículo 9 de la ley de atención integral para la persona adulta mayor establece que para la ejecución de programas que desarrolle el consejo, se puede gestionar la obtención de fondos ante instituciones u organismos públicos y privados, nacionales o internacionales.

Para el caso, la representante de la Secretaría de Inclusión Social manifestó que “debe haber un presupuesto responsable de manera progresiva que abarque la cobertura de diferentes aspectos”, por tanto lo que se pretende con esto es proporcionar una ayuda real para este sector vulnerable, tanto en la difusión como en el respeto de sus derechos integrales.

La secretaría de inclusión social, por ser la institución que coordina el CONAIPAM, es la encargada de difundir una cultura de respeto y para eso se necesita de un presupuesto responsable, para poder promoverlo ante otras instituciones gubernamentales y la sociedad en lo concerniente a derechos integrales para el sector adulto mayor.

4.1.14- Obligaciones adquiridas a través de lo establecido en la ley.

En el caso del adulto mayor, además de la Constitución que establece los fundamentos de convivencia nacional y de la construcción de una sociedad más justa, existen leyes secundarias que buscan garantizar la protección integral del adulto mayor, ya que por mucho tiempo este sector ha sido marginado por la sociedad y el Estado mismo, aún con la necesidad de ser escuchados y tomados en cuenta con políticas que les beneficien.

Si bien es cierto ha existido una serie de violaciones a los Derechos fundamentales de los adultos mayores, en la actualidad existen instituciones encargadas de hacer cumplir las obligaciones adquiridas conforme a la ley vigente; por su parte el representante de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, manifiesta que sus obligaciones nacen a partir de lo establecido en la Ley de Atención Integral para la persona adulta mayor, que plantea una serie de derechos, y es a partir de que se le da vigencia a la ley, que se deben crear y adoptar medidas en cuanto a algunos casos como la discriminación.

El representante de la Procuraduría General de la República, expresó que en lo relativo a los adultos mayores deben plantearse reformas relacionadas con otorgar alimentos y que no se explote la condición del adulto mayor, esta medida responde a lo prescrito en el artículo 394 del Código de Familia y 5 de la Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor.

4.1.15- Mejorar la calidad de vida del Adulto Mayor.

En El Salvador, la ejecución de los programas gubernamentales y no gubernamentales de protección integral a los adultos mayores le corresponde al CONAIPAM, el artículo 7 ordinal 11 de la Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor, regula como atribuciones del Consejo, estimular la formación de organizaciones sociales de personas adultas mayores destinadas a mejorar su

calidad de vida, lo que persigue esta disposición, es la protección y el reconocimiento de las Personas Adultas Mayores, sin distinción alguna, mejorando su calidad de vida y las circunstancias de carácter social que le impiden su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de los mismos, cuando se encuentran en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental.

Lo anterior se sustenta en lo establecido en el artículo 391 inciso 1º del Código de Familia que regula la protección de las personas adultas mayores comprendiendo los aspectos físico, gerontológico, geriátrico, psicológico, moral, social y jurídico; son aspectos esenciales de la protección integral de las personas adultas mayores el afecto, respeto, consideración, tolerancia, atención y cuidados personales, el ambiente apropiado, tranquilo y los esparcimientos adecuados, todo con el fin de estimular la formación de organizaciones sociales de personas adultas mayores destinadas a mejorar su calidad de vida y su plena integración al desarrollo económico, social, político y cultural. Los entrevistados coinciden en que una de las formas para mejorar las condiciones de vida de los adultos mayores es por medio de la unificación de esfuerzos del Estado, la empresa privada y las organizaciones no gubernamentales.

4.1.16- Los derechos se garantizan a través de la materialización de los mismos.

El artículo 4 de La ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor, establece que a falta de una familia para las personas adultas mayores, el Estado debe garantizar su atención a través de la institución correspondiente coordinada por la Secretaría de Inclusión Social (antes Secretaria Nacional de la Familia) con el apoyo de instituciones públicas, privadas e instituciones no gubernamentales, dedicadas para tal fin. El artículo 5 de la ley en mención, establece los derechos fundamentales de los adultos mayores.

En El Salvador muchos adultos mayores cierran su ciclo de vida cuidando de sí mismos y teniendo como hogar las calles y en los casos más favorables utilizan los dormitorios públicos para guardarse de la noche; asimismo se les dificulta conseguir sus alimentos y en muchas ocasiones se mantienen expectantes de que alguna institución o persona altruista se los proporcione.

Para el representante de AGAPE, la obligación de respetar, proteger y realizar los derechos humanos de los adultos mayores surgen por el solo hecho de pertenecer a ese sector, en este sentido se deben de revalorizar los derechos humanos de los adultos mayores, de manera que se promuevan en todas las instituciones del Estado programas de atención integral en educación, salud, sistemas de pensión, vivienda digna, todo con el propósito de garantizar el cumplimiento de los derechos humanos de los adultos mayores.

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y

RECOMENDACIONES

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1- CONCLUSIONES.

A pesar de la existencia de la Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor, su cumplimiento no es efectivo debido a la falta de sanción en la misma, por ello cumplirla o no, queda a criterio de cada Institución y de cada persona en particular, lo que se traduce en una reiterada violación a los derechos de las personas adultas mayores, agravándose este problema por la falta de cultura de respeto a sus derechos, siendo la vejez una etapa de la vida en la que deben de garantizarse sus derechos fundamentales y no ser víctima de violencia sino por el contrario vivir dignamente protegidos, autorrealizados, apoyados y atendidos por los familiares, la comunidad.

Hasta el momento no se ha creado una verdadera política pública que abarque aspectos tales como:

a. Seguridad Económica: entendida como el fomento de la participación económica, protección de los derechos laborales en la vejez, eliminación de la discriminación por edad en el mercado de trabajo, atención preferente a personas mayores en estado de indigencia y pobreza, mejoramiento del sistema de seguridad social y las condiciones de seguridad económica que hasta el momento son insuficientes e inequitativas para los adultos mayores de las zonas rurales y urbanas.

b. Atención en Salud: Promocionando el autocuidado y estilos de vida saludables, acceso a la atención en salud, formación de recursos humanos, normas para el funcionamiento de instituciones, acceso a medicamentos esenciales.

c. Entornos Físicos Favorables: Acceso a espacios públicos con infraestructura adecuada que, aseguren disfrutar de recreación y vivienda para el goce de una vida digna.

d. Entornos Sociales Favorables: Promoción de una imagen realista del envejecimiento, fortalecimiento de la solidaridad intergeneracional acceso a la educación continua.

En cuanto a la política pública de atención a la población adulta mayor sigue siendo inconsulta porque no se ha tomado en cuenta a la población adulto mayor para la elaboración de proyectos, no obstante sus conocimientos, logros y experiencias y necesidades. Los artículos 7 y 8 de la Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor, regulan la formación y atribuciones del Consejo Nacional de Atención Integral a los programas de los adultos mayores (CONAIPAM) respectivamente; sin embargo durante las administraciones gubernamentales anteriores el trabajo del Consejo ha sido deficiente, por no ser una prioridad el tema de los adultos mayores debido a la falta de voluntad política para solucionar los problemas de la población.

El Estado Salvadoreño no ha cumplido con su función emanada de la legislación en cuanto a la cooperación hacia las instituciones encargadas de velar por el cumplimiento de los derechos humanos de los adultos mayores, por no asignar un presupuesto responsable con el que se puedan desarrollar programas en pro de la población adulta mayor, de manera transparente, y así lograr un eficaz cumplimiento a los derechos de ésta población.

Como consecuencia de ello, se puede ver a diario una gran cantidad de ancianos en abandono, tanto por su familia como por el Estado, y viviendo en las calles, sobreviviendo a las dificultades que se le presentan a diario. Actualmente, la Secretaría de Inclusión Social recientemente instituida, ha reactivado el Consejo Nacional de Atención Integral a los Programas de los Adultos Mayores (CONAIPAM) después de estar cinco años inactivo, el cual preside la Secretaría buscando

cooperar con las instituciones que conforman dicho Consejo y así dar paso a programas de atención integral a la persona adulta mayor.

Instituciones no gubernamentales como AGAPE y FUSATE realizan un trabajo importante en cuanto a la protección y realización de los derechos humanos de los adultos mayores. FUSATE proporciona atención integral mediante la red de siete Centros Integrales, asistiendo ciento nueve mil adultos mayores afiliados en todo el país, a través de atención en salud, alimentación, terapia física, terapia ocupacional, educación, recreación y sano esparcimiento, entre otros.

Por otra parte AGAPE actualmente alberga a ochenta y cinco ancianos abandonados, entre hombres y mujeres proporcionándoles servicios de alimentación, asistencia médica, recreación, terapia ocupacional, apoyo espiritual, entre otros. La labor de las instituciones antes mencionadas contribuye a que una parte de la población adulta mayor goce de un nivel de vida digno, beneficiándose de los programas que en ellas se han implementado, rol que debería desarrollar activamente el Estado de forma generalizada por disposición expresa de la Constitución y de la Ley correspondiente.

Pocas son las instituciones del Estado que proporcionan un entorno favorable a las condiciones de vida del adulto mayor. El Instituto Salvadoreño del Seguro Social realiza programas de esparcimiento y participación del adulto mayor en cada una de las actividades que realiza. No obstante la labor del Seguro Social es de gran importancia, su labor se limita a la atención de aquellos adultos mayores que gozan de una pensión.

Ahora bien, cabe preguntarse ¿Qué sucede con aquellos que no cuentan con este privilegio? Según la Dirección General de Estadísticas y Censos, la población adulta mayor actual en el país es de quinientos cuarenta y dos mil ciento noventa y uno; de los cuales únicamente ciento nueve mil ochenta y cinco reciben beneficios de las instituciones antes mencionadas, que en su mayoría corresponden a los sectores no gubernamentales y sin fines de lucro.

Aún cuando la obligación principal de garantizar la protección y defensa de sus derechos conforme lo establecido por la Constitución de la República y la Ley de Atención Integral para la persona Adulta Mayor, le corresponde al Estado. Es importante destacar la labor de instituciones que con el propósito de fomentar una cultura de respeto hacia los adultos mayores, hacen uso de los medios de comunicación para difundir valores de respeto hacia este sector de la sociedad.

Refiriéndose al tema, el Padre Flavián Mucci expresó: “Los ancianos son nuestros héroes, porque ellos empezaron lo que ahora tenemos en este país, es gracias a ellos que las ciudades han crecido, todo viene de ellos, es por eso que nosotros debemos devolver algo por todo el trabajo que ellos han realizado”. La falta de políticas que propicien el desarrollo integral de las personas adultas mayores, es uno de los principales obstáculos en su desarrollo, por lo tanto, toda situación que atente directa o indirectamente contra los derechos humanos de los adultos mayores, constituye una flagrante violación a sus garantías constitucionales y resalta la ineficacia en el cumplimiento de sus derechos que como sector, aún vulnerable, le corresponden.

5.2- RECOMENDACIONES.

- Que se establezcan mecanismos de cooperación entre el Estado, la sociedad y las organizaciones de personas adultas mayores para velar por el cumplimiento de los Derechos Humanos de la población adulta mayor, precisamente por ser sujetos de aplicación de los mismos siendo discriminados y no escuchados.
- Que se formulen políticas en las que se definan los cuidados para una protección integral de las personas Adultas Mayores, incorporando las necesidades de esta población, mediante su participación activa en las mismas, por ser ellos los principales beneficiados.
- La creación de condiciones políticas económicas, físicas, sociales y culturales adecuadas para las personas adultas mayores, en el desarrollo social y en el ejercicio de sus derechos, deberes y libertades en la etapa de la vejez; con el objetivo que gocen de una mejor calidad de vida.
- Crear leyes y normas que penalicen todas las formas de maltrato físico, social, emocional y económico de las personas adultas mayores, con el objetivo de combatir la violencia, el abuso, la negligencia y la explotación, disminuyendo de esta forma todo tipo de violencia en que pueda ser víctima el adulto mayor.
- Implementar políticas que privilegien a la población adulta mayor mediante la gratuidad de servicios básicos, recreación, transporte, salud y vivienda, como una retribución por los grandes aportes a lo que ellos hicieron por la sociedad.
- Que el Estado diseñe políticas y leyes eficaces que garanticen y aseguren la protección de los adultos mayores, sancionando por el no cumplimiento de los derechos de este sector de la sociedad.
- Que el Estado salvadoreño establezca estrategias de cooperación a través de las instituciones correspondientes con las organizaciones no gubernamentales

que trabajan con la problemática de la población adulta mayor, logrando así un mayor alcance a esta población.

Según lo expuesto por el Licenciado Juan José Zaldaña Linares, en su Guía de Exposición Derechos Humanos y Gestión Pública presentado ante la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador; se ha considerado pertinente incluir las siguientes recomendaciones; las cuales el grupo investigador retoma como propias:

- Exigir la implementación con calidad de los derechos de las personas adultas mayores para hacer evaluación de las políticas públicas y del actuar de las entidades públicas y no gubernamentales que atienden al adulto mayor.
- Velar porque se impulsen programas de inclusión social del adulto mayor.
- Propender porque se facilite el acceso a la salud básica al adulto mayor, así como ampliar la cobertura del régimen subsidiado.
- Exigir ante las autoridades para que se estimule y apoye económicamente el trabajo de los organismos no gubernamentales que velen por el adulto mayor, así como de los ancianatos y hogares geriátricos.
- Propender porque se promuevan políticas y programas de apoyo al abuelo indigente.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.

Bibliografía.

- Domínguez Francisco, et Al. Técnicas de expresión oral y escrita. UCA Editores.
- FESPAD. “La Situación de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales en El Salvador”. Enero/Diciembre 2002.
- Hernández Sampieri Roberto, et Al. Metodología de la Investigación, Mc Graw-Hill, Interamericana. 2004.
- Ortíz R. Hernán A. Los Derechos Humanos, Reflexiones y Normas. Editorial TEMIS S.A. Santa Fe, Bogotá- Colombia. 1994.
- Scribano Adrian, et Al. Introducción a la Investigación Cualitativa. Primera Edición. San Salvador, El Salvador. Editorial General Gerardo Barrios. 2007.

Normativa Legal Consultada.

- Constitución de la Republica de El Salvador. Decreto Legislativo N° 38, de fecha 15 de Diciembre de 1983, Diario Oficial N° 234, Tomo 281, del 16 de Diciembre de 1983.
- Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer (ONU, 1979). Fecha de suscripción 14 de Noviembre de 1980, Fecha de Ratificación 02 de Julio de 1981, Diario Oficial N° 105, Tomo 271, del 09 de Junio de 1981.

- Convenio #111 de la OIT Relativo a la Discriminación en Materia de Empleo y Ocupación (1958). Fecha de Ratificación 14 de Julio de 2004, Diario Oficial N° 157, Tomo 324, del 26 de Agosto de 2004.
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador". Ratificado el 30 de Marzo de 1995, Diario Oficial N° 82, Tomo 327, del 05 de Mayo de 1995.
- Código de Familia. Decreto Legislativo N° 677, de fecha once de octubre de mil novecientos noventa y tres, Diario Oficial N° 231, Tomo 321, del trece de diciembre de 1993.
- Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor. Decreto Legislativo N° 717, de fecha 23 de Enero de 2002, Diario Oficial N° 38, Tomo 354, del 25 de Febrero de 2002.
- Ley Contra la Violencia Intrafamiliar. Decreto Legislativo N°: 902 de Fecha: 28/11/1996, D. Oficial: 241, Tomo: 333, Publicación DO: 20/12/1996.
- Ley de Prevención y Control de la Infección Provocada por el Virus de Inmunodeficiencia Humana. Decreto Legislativo N° 588, de Fecha 24 de Octubre de 2001, Diario Oficial N° 222, Tomo 353, del 23 de Noviembre de 2001.
- Ley de Beneficio para la Protección de los Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado. Decreto Legislativo N° 416, de Fecha 13 de Diciembre de 1992, Diario Oficial N° 9, Tomo 318, del 14 de Enero de 1993.

- Ley del Instituto Nacional de los Empleados Públicos. Decreto Legislativo N° 373, de Fecha 16 de Octubre de 1975, Diario Oficial N°198, Tomo 249, del 24 de Octubre de 1975.
- Ley del Seguro Social. Decreto Legislativo N° 1263, de fecha 03 de Diciembre de 1953, Diario Oficial N° 226, Tomo 161, del 11 de Diciembre de 1953.
- Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones. Decreto Legislativo N° 927, de fecha 20 de Diciembre de 1996, Diario Oficial N° 243, Tomo 333, del 23 de Diciembre de 1996.
- Ley de la procuraduría para la defensa de los derechos humanos. Decreto Legislativo N° 183, de fecha 20 de febrero de 2002, Diario Oficial N°45, Tomo 314, del 06 de marzo 1992.
- Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica. Decreto Legislativo N° 775 de Fecha tres de diciembre de dos mil ocho, Diario Oficial N° 241, Tomo 381 del veintidós de diciembre 2008.
- Reglamento de Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor. Decreto Legislativo N° 78, de Fecha 02 de Septiembre de 2002, Diario Oficial N°164, Tomo 356, del 05 de septiembre de 2002.

Referencias Electrónicas.

- Autor desconocido. “¿Qué se entiende por derechos humanos” 06 de abril de 2001.
<http://www.fbas.org.ar/sit/a/06/04/01.htm> (02 de julio de 2009).

- Castañeda, Amilcar. “Nuevo Presidente promoverá derechos de los P.I.”
Marzo de 2009.
<http://www.prensaindigena.org.mx/?q=category/wordpress-tag/elsalvador>.
- Fundación Quiéreme y Protégeme A.C. “Adultos Mayores, Adultos en plenitud”
14 de abril de 2009.
<http://www.espaciovisual.org/fundacionid16.html> (09 de julio de 2009).
- Mesa de Trabajo sobre la situación de las personas adultas mayores en El Salvador, Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, enero 2004.Pag.2.
<http://www.training.itcilo.it/actrav/courses/2004/.../El%20salvador/Cartas.doc>.

Otras Referencias

- Zaldaña L. Juan J. Derechos Humanos y Gestión Pública (Guía de exposición ante la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador). Centro América. Mayo 2007.

SIGLAS Y ABREVIATURAS

SIGLAS

CCNIS: Consejo Coordinador Nacional Indígena de El Salvador

CONAIPAM: Consejo Nacional de Atención Integral a los Programas de los Adultos Mayores.

DIGESTYC: Dirección General de Estadísticas y Censos.

FODES: Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios.

FUSATE: Fundación Salvadoreña para la Tercera Edad.

INPEP: Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos

ISSS: Instituto Salvadoreño del Seguro Social.

PDDH: Procuraduría Para la Defensa de los Derechos Humanos

PGR: Procuraduría General de la República.

SAP: Sistema de Ahorro para Pensiones.

ONU: Organización Para las Naciones Unidas.

ONUSAL: Organización de las Naciones Unidas para El Salvador.

OEA: Organización de Estados Americanos.

ONGs: Organizaciones no Gubernamentales.

ABREVIATURAS

Art. Artículo

Nº. Número

Pág. Página.

ANEXOS

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURIDICAS



**TEMA: “INEFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE
LOS ADULTOS MAYORES, EN LA LEGISLACION SALVADOREÑA”**

Entrevistado: _____

Lugar: _____

Hora y fecha: _____

**GUIA DE ENTREVISTA REALIZADAS A INSTITUCIONES ENCARGADAS DE
VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS ADULTOS
MAYORES EN EL SALVADOR.**

1. ¿Cuál es la función principal de la institución en relación a la protección integral de los derechos humanos de los adultos mayores?

2. ¿Qué se entiende por la obligación de respetar, proteger los derechos humanos de los adultos mayores y cómo se realiza?

3. ¿Qué programas realiza la institución, dirigido a la protección integral de los derechos humanos de los adultos mayores?

4. ¿De qué recursos dispone la institución para lograr la defensa de los derechos humanos de los adultos mayores?

5. ¿Qué requisitos debe llenar los adultos mayores para obtener los beneficios de la institución?

6. ¿Cuales son instrumentos legales de protección de los derechos humanos de los adultos mayores, que la institución aplica?

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURIDICAS



**TEMA: “INEFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE
LOS ADULTOS MAYORES, EN LA LEGISLACION SALVADOREÑA”**

Entrevistado: _____

Lugar: _____

Hora y fecha: _____

GUIA DE ENTREVISTAS REALIZADAS A PERSONAS ADULTAS MAYORES

1. ¿Qué necesidades se le presentan a diario?
2. ¿Quién suple sus necesidades?
3. ¿Es usted pensionado?
4. ¿Ha recibido algún beneficio de programa realizado por parte del estado?
5. ¿Cree que las políticas establecidas por el estado responden a sus necesidades?

PREGUNTA	INSTITUCION	RESPUESTA	ANALISIS	CATEGORIA	OBSERVACION
<p>#1 ¿Cuál es la función principal de la Institución, en relación a la protección integral de los derechos humanos de los adultos mayores?</p>	<p>Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.</p>	<p>Los adultos mayores son un grupo muy vulnerable, con iguales derechos que el resto de la población, tienen iguales derechos por lo que no puede haber ningún grado de discriminación, por ello la Procuraduría trabaja en función de velar porque los derechos de los adultos mayores sean debidamente garantizados, corresponde velar también porque el Estado diseñe verdaderas políticas públicas para las personas adultas mayores.</p> <p>Como procuraduría también tenemos una mesa permanente donde hay representantes de los adultos mayores para discutir temas y proponer, últimamente se ha presentado a la Asamblea Legislativa un pliego de reformas a la Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor. En términos generales esa es nuestra labor y además pronunciarme cuando haya violación a los derechos humanos de los adultos mayores.</p>	<p>Por parte del Procurador puede observarse en cuanto a su accionar en la tutela de los derechos humanos de los adultos mayores por considerársele un sector vulnerable al cual debe proporcionársele la atención oportuna.</p>	<p>. Grupo vulnerable . Reforma de ley -Necesidad de políticas públicas reales.</p>	<p>El Procurador se mostró atento a cada pregunta, mostrando interés en el tema.</p>
	<p>PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.</p>	<p>Brindar asistencia Legal para garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos, promocionar atención psicológica y social, siendo importante destacar que la PGR forma parte del Consejo Nacional de Atención Integral a los programas de los Adultos Mayores CONAIPAM, por lo que</p>	<p>La Procuraduría General de la República está dando cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de</p>	<p>-Asistencia Legal . Asistencia Psicológica. .Promoción de cumplimiento de</p>	<p>. Se pudo observar que el entrevistado tiene un amplio conocimiento de la legislación</p>

	<p>Alcaldía Municipal de Santa Ana.</p>	<p>dentro de la línea de asistencia jurídica le corresponde promover el cumplimiento y ejercicio de los principios rectores deberes y derechos fundamentales de las personas adultas mayores de conformidad a lo que establece el Código de Familia.</p> <p>En el caso de los adultos mayores, hemos tratado de impulsar el trabajo con los adultos mayores desde el dormitorio público, sin embargo hay mucho que hacer, sabemos que los adultos mayores tienen más necesidades las cuales debemos suplirles por ejemplo: Como municipalidad nada mas le prestamos la atención a un lugar donde puedan dormir. La entrada es desde las 5:00 pm y la salida es a las 7:00 am, sin embargo no se les da alimentación; nada mas tienen un lugar donde poder bañarse y dormir. Nosotros tenemos muchos más compromisos con ellos, que es un planteamiento tenemos muchos más compromisos con ellos, que es un planteamiento que presentamos a la población en el tiempo de la campaña electoral, por lo tanto tenemos el compromiso directo con ellos.</p>	<p>la República Art. pendiente, el Código de Familia Art. 389 y siguientes y la Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor Art. 5 y 7.</p> <p>A pesar de reconocer la obligación que tienen con los adultos mayores expresó que es poca la atención que se da a estos, por ejemplo proporcionan el servicio de dormitorios públicos limitándose únicamente a eso y no a satisfacer las necesidades relacionadas con los derechos establecidos en el Art. 5 de la Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor.</p>	<p>los Derechos Fundamentales de los Adultos Mayores. . Participación en CONAIPAM.</p> <p>Reconocimiento de sus deberes sobre atención a los adultos mayores. .Compromiso adquirido con la población Adulta Mayor en periodo de campaña electoral</p>	<p>relacionada con los Derechos de los Adultos Mayores.</p> <p>. Mostró interés en el tema a pesar de no tener una política establecida.</p>
--	--	---	--	---	--

	<p>AGAPE</p>	<p>Los ancianos son nuestros héroes, ellos empezaron lo que ahora tenemos, es por ello que como hermanos tenemos que preocuparnos de las personas adultas mayores que no pueden valerse por si mismos, nuestra Institución principalmente vela por todas aquellas personas que no cuentan con recursos económicos para sostenerse.</p> <p>AGAPE brinda vivienda a toda persona adulta mayor que no tiene una familia o los recursos para valerse por si mismos, además se les da alimento, asistencia médica y en algunos casos trabajo para que ellos tengan sus propios ingresos</p>	<p>AGAPE aporta beneficios importantes en cuanto a la atención integral de los adultos mayores ya que abarca los principales derechos y necesidades de este sector tan vulnerable de la sociedad.</p>	<p>. Velar por el efectivo cumplimiento de los derechos de los adultos mayores</p>	<p>Mostró un verdadero interés en cuanto a la promoción y protección de los derechos humanos</p>
	<p>FUSATE</p>	<p>El rol es amplio, la Fundación desarrolla una serie de programas para atender a los adultos mayores tanto física, emocional, intelectual y económicamente, en cada programa hay una serie de derechos. Tenemos una estrategia intergeneracional, ya que también se trabaja con niños y jóvenes para fomentar valores y dar a conocer los derechos.</p> <p>Participamos en la mesa que coordina la PDDH, además FUSATE pertenece al CONAIPAM en representación de las Instituciones no Gubernamentales.</p>	<p>FUSATE muestra un especial interés en cuanto a fomentar una cultura de respeto a la población adulto mayor trabajando con niños y adolescentes, además aporta un apoyo importante en el trabajo que realiza la mesa de atención al adulto mayor de la PDDH y el CONAIPAM con el fin de</p>	<p>. Estrategia intergeneracional. . Programas de atención integral para el adulto mayor. . Participación en mesa del adulto mayor. . Participación en CONAIPAM.</p>	<p>-Se mostró a la expectativa en cuanto al rol que tomará el actual Gobierno en el cumplimiento de los derechos de los adultos mayores.</p>

	<p>INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL.</p>	<p>Lo que busca el Departamento de Programas a Pensionados del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, es mantener activos y saludables a los adultos mayores que cumplieron con su vida laboral después de haber trabajado durante más de 30 años los cuales toman la decisión de pensionarse, algo que para muchos es difícil ya que no han tenido una proyección de vida en la cual decidan que harán después de jubilarse y que para muchos implica detener el proceso de participación activa en la sociedad y de sentirse útil ante la misma. Juntamente con lo anterior vienen las enfermedades sicosomáticas como la depresión y la soledad, asimismo otras enfermedades como la diabetes, la hipertensión, generadas por la falta de previsión. Es por eso que este departamento nace con la intención de ayudar y acompañar a aquellas personas que no se prepararon para esa etapa de sus vidas integrándolas a un grupo para que sociabilice, ya</p>	<p>dar cumplimiento a lo establecido por la Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor y los programas de atención Integral a los adultos mayores.</p> <p>La institución por medio del Departamento de Pensionados, busca reincorporar al adulto mayor a la vida útil, por medio de programas dirigidos a tener una participación activa en la sociedad. Asimismo, se les proporciona una atención en salud, recreación y asistencia psicológica, logrando con esto un desarrollo óptimo de sus destrezas y habilidades, de acuerdo a sus capacidades físicas y mentales.</p>	<p>-Programas de Atención Integral al Adulto Mayor. -Proyección Social. -Asistencia médica y psicológica. -Inclusión Social -Convivencia -Educación</p>	<p>Se percibió interés del entrevistado en el tema, reflejando el arduo trabajo que realiza la institución a favor de los adultos mayores pensionados.</p>
--	--	---	--	---	--

		<p>que hemos descubierto que personas que no hacen nada se deprimen con facilidad, porque pasan encerradas y viven sedentariamente, lo cual acarrea un sin fin de enfermedades. Lo que nosotros buscamos es que el adulto mayor se mantenga activo, comunicado, que platique con otros compañeros y es por eso que a nuestros pensionados lo primero que le ofrecemos es un grupo porque ahí encuentra nuevos amigos, por lo que buscamos que tengan nuevos amigos ya que hemos visto que al lograr este objetivo se vuelve interesante la convivencia entre ellos manteniendo activa su mente e involucrándolos en actividades de grupo y de lo que él un día fue. También al formar parte de un grupo le ofrecemos un valor agregado que son los talleres como por ejemplo si quiso ser futbolista, tenemos un taller de futbol, si quiso aprender billar tenemos taller de billar, si quiso aprender a jugar pimpón existe también un taller de pimpón, así como talleres de teatro, pintura, canto, danza, artesanías, piñatería y una gran variedad de talleres, montando expo ferias para que lo que producen lo puedan vender y generar ingresos extras de su pensión. De igual forma a través de los grupos trabajamos la parte motivacional, dándoles charlas educativas en salud como enseñarles a no auto medicarse, otras como el control de alimentación y el</p>			
--	--	--	--	--	--

	<p>SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL.</p>	<p>ejercicio porque a través del ejercicio su cuerpo se mantiene saludable, todo esto va enfocado a mantenerlos activos y productivos.</p> <p>La Institución tiene su principal función que se puede ver desde varias perspectivas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Promover la inclusión desde el enfoque de derechos de todos los planes y acciones que ejecuta el Estado. - La Secretaria es la que da asesoría al Presidente en materia de inclusión social. <p>Promueve la creación de política pública desde la perspectiva de la inclusión porque quien la ejecuta es cada cartera de Estado.</p>	<p>La Secretaría trabaja directamente con el Ejecutivo, en cuanto a la protección integral de la persona adulta mayor, lo hace mediante la inclusión aplicando la ley en cumplimiento a los derechos que a cada uno le corresponden y de esta manera incluyéndolos en todos los planes que desarrollan.</p>	<p>Promueve la inclusión desde el enfoque de derechos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Asesoría a la Presidencia de la República en materia de inclusión social. - Promueve la creación de políticas desde la perspectiva de inclusión. 	<p>Muestra interés y conocimiento en trabajar en la protección de los derechos de la población adulta mayor.</p>
--	---	---	---	--	--

PREGUNTA	INSTITUCION	RESPUESTA	ANALISIS	CATEGORIA	OBSERVACION
#2-¿Qué se entiende por las obligaciones de respetar, proteger los derechos humanos de los adultos mayores y cómo se realizan?	Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.	<p>Esta obligación nace a partir de lo establecido en la Ley de Atención Integral para la persona adulta mayor, que plantea una serie de derechos, es a partir de que se le da vigencia a la ley, que se deben de crear y adoptar medidas, por ejemplo la discriminación o no discriminación ¿Cómo se garantiza el no ser discriminado? Es por medio de políticas y acciones para evitar eso, todo lo relativo al transporte, alimentación, etc.</p> <p>Se ha presentado un pliego de reformas a la ley, porque no obstante que el artículo 5 regula un conjunto de derechos, considero que los derechos que están regulados en la ley son insuficientes porque al adulto mayor se le deben garantizar todavía mucho mas derechos, por ello se ha planteado la reforma donde deben estar contemplados un conjunto de derechos q no están actualmente en la ley, que tienen que ver con derechos laborales, el rol que debe desempeñar el Ministerio de Trabajo, para garantizar programas de capacitación para los adultos mayores, todo lo relativo a su jubilación y también en el área de educación se están planteando reformas para que los adultos mayores puedan tener programas de educación, programas especializados y también en lo relativo a la vivienda, para que los adultos</p>	<p>En cuanto a los derechos de los adultos mayores el Art. 5 de la Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor establece una serie de derechos los cuales son de mucha importancia para la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, garantizándolos a través de políticas y acciones encaminadas a ese fin. Con el propósito de proteger y realizar los derechos de los adultos mayores han presentado un pliego de reformas a la Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor de manera que se creen las condiciones necesarias para garantizar estos derechos por medio de</p>	<p>. Obligaciones adquiridas a través de lo establecido en la Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor.</p> <p>. Necesidad de proteger el cumplimiento de derechos de los adultos mayores.</p> <p>– Creación de políticas y acciones que eviten la discriminación.</p> <p>.Presentación de un pliego de reformas de la Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor.</p>	<p>. Se pudo observar un verdadero compromiso en cuanto a la tutela de los derechos humanos.</p>

	<p>Procuraduría General de la República.</p>	<p>mayores tengan una vivienda digna.</p> <p>En lo relativo a la sociedad y la familia se está planteando una serie de reformas que tienen que ver con otorgar los alimentos necesarios, que no se explote la condición de adulto mayor y muchos otros.</p> <p>Esta es la forma en que se deben garantizar las obligaciones del Estado para que los adultos mayores puedan realmente recibir estos beneficios.</p> <p>Estas son obligaciones otorgadas por la Constitución y las leyes secundarias, en consecuencia como cumplimiento de la misma se desarrollan diferentes programas.</p>	<p>una ley que obligue a respetar los derechos de los adultos mayores.</p> <p>En relación a lo establecido en el Art. 400 del Código de Familia, la Procuraduría General de la República forma parte de los Sistemas Nacionales de Protección a la Familia en este caso específico a los “Adultos Mayores”, teniendo la obligación de ejecutar programas y actividades de atención en forma permanente, con el propósito de beneficiar a la familia.</p> <p>El cumplimiento del programa de asistencia legal a las personas adultas mayores, permitirá que estos y la familia en general conozcan sus derechos mejorando así la calidad de vida de los adultos</p>	<p>- Obligaciones otorgadas por la Constitución de la República y Leyes Secundarias.</p> <p>. Realización de Programas de Asistencia Legal.</p> <p>. Dar a conocer los derechos y servicios que proporciona la Institución.</p> <p>. Mejorar calidad de vida del adulto mayor.</p>	<p>Demuestra interés en dar a conocer los derechos fundamentales Y en su aplicación para mejorar la calidad de vida de la población adulto mayor.</p>
--	---	--	--	--	---

	<p>Alcaldía Municipal de Santa Ana.</p>	<p>La obligación de respetar los derechos de los adultos es muy importante ya que nos podemos dar cuenta que es un sector de la sociedad descuidado, por lo que nuestra municipalidad esta tratando de trabajar con los adultos mayores desamparados desde el dormitorio publico proporcionándoles un lugar donde puedan dormir y bañarse, siendo el único tipo de ayuda que brindamos</p>	<p>mayores.</p> <p>Aunque la ley obliga a las municipalidades a pertenecer al Consejo Nacional de Atención Integral a los Adultos Mayores la atención que proporciona la municipalidad no cubre una verdadera atención integral ya que se ve falta de atención en áreas como alimentación, salud las cuales se convierten en necesidades primordiales para su sobrevivencia.</p>	<p>Limitada ayuda a los Adultos Mayores.</p>	<p>Mostro interés en el tema aun cuando no proporcionan mayor tipo de ayuda a los adultos mayores.</p>
	<p>AGAPE</p>	<p>Los adultos mayores empezaron lo que ahora tenemos en este país, es gracias a ellos que las ciudades han crecido, todo viene de ellos, es por eso que nosotros debemos devolver algo por todo el trabajo que ellos han realizado, de ahí viene nuestra obligación de respetar proteger y realizar sus derechos que como persona les</p>	<p>Para poder respetar los derechos humanos es importante conocerlos y darles el valor que realmente tienen para poder garantizar una vida digna, la Ley de</p>	<p>-Los derechos se garantizan a través de la materialización de los mismos.</p>	<p>El representante por su parte expresó que faltan muchos derechos por ser reconocidos en la Ley de Atención</p>

	<p>FUSATE</p>	<p>corresponden, por ello AGAPE de alguna manera contribuye en la materialización de sus Derechos por ejemplo: Vivienda digna, alimentación, asistencia médica, recreación, trabajo, asistencia legal, además ellos pueden hacer uso de las instalaciones de AGAPE sin más restricciones que salir a la calle.</p> <p>Al morir un anciano interno en nuestra casa tiene derecho a un nicho.</p> <p>En cuanto a los adultos mayores que no están internos en nuestra casa para ancianos también brindamos alimentos en nuestro comedor abierto. Considero que de esa manera no solo reconocemos sus derechos sino que también los realizamos.</p> <p>FUSATE trata de proteger y que se cumplan todos los derechos Humanos de los Adultos Mayores desde su nacimiento ya mas de 20 años de existencia incorporando el termino de tercera edad en la agenda de país, ahora en día tenemos alianzas con instituciones</p>	<p>Atención Integral para la Persona Adulta Mayor establece que los adultos mayores son merecedores de consideración y estima lo que implica realizar sus derechos, en ese sentido se puede observar como AGAPE realiza los derechos de los adultos mayores a través de una casa de ancianos en la cual se suplen sus necesidades y se les da la oportunidad de empleo con el objetivo de que ellos se sientan personas útiles a la sociedad y obtener sus conocimientos.</p> <p>FUSATE a cumplido un papel muy importante desde el punto de vista de mejorar la calidad de vida de los adultos mayores dando</p>	<p>-Tercera Edad -Alianzas con Instituciones Gubernamentales. -Atención Integral. -Mejorar la calidad</p>	<p>Integral para la Persona Adulto Mayor, por lo que debería tomarse como ejemplo países como Estados Unidos que muestra grandes avances en cuanto al respeto de los derechos humanos de los adultos mayores.</p> <p>La Directora Ejecutiva demuestra un compromiso real y serio en cuanto a trabajar por el</p>
--	----------------------	---	---	---	--

	<p>INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL.</p>	<p>gubernamentales como la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, la Procuraduría General de la Republica, la Secretaria de Inclusión Social y otras, trabajamos de manera conjunta en el desarrollo de acciones dirigidas a dar una verdadera atención integral a los Adultos mayores buscando mejorar su calidad de vida.</p> <p>Por ser una institución reconocida por 21 años cualquier caso que llevemos a la Fiscalía o a la Procuraduría son escuchados por el reconocimiento que tenemos a nivel nacional e internacional. Todos los casos de maltrato hacia un adulto mayor de los cuales tenemos conocimiento, nosotros les acompañamos desde la interposición de la demanda hasta que se termina el caso. Si un Adulto Mayor ha sido objeto de abuso o maltrato, la institución se hace cargo de esos casos por medio de abogados que pueden ser también de nuestros pensionados y que de forma gratuita ofrecen sus servicios en casos en que familiares de forma prepotente o abusiva han querido quitarle la pensión al adulto mayor y hasta expropiarlo de su lugar de habitación, valiéndose de alguna enfermedad y aprovechándose de su condición. En todos estos casos les acompañamos en su</p>	<p>cumplimiento a los derechos fundamentales que establece el artículo 5 de la ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor.</p> <p>La institución por medio del Departamento de Pensionados, busca reincorporar al adulto mayor a la vida útil, por medio de programas dirigidos a tener una participación activa en la sociedad. Asimismo, se les proporciona una atención en salud, recreación y asistencia psicológica, logrando con esto un desarrollo óptimo de sus destrezas y habilidades, de acuerdo a sus capacidades físicas y mentales.</p>	<p>de vida.</p> <p>Programas de Atención Integral al Adulto Mayor.</p> <ul style="list-style-type: none"> -Proyección Social. -Asistencia médica y psicológica. -Inclusión Social -Convivencia -Educación 	<p>cumplimiento de los derechos de los Adultos Mayores.</p> <p>-Se percibió interés del entrevistado en el tema, reflejando el arduo trabajo que realiza la institución a favor de los adultos mayores pensionados.</p>
--	--	---	--	--	---

	<p>Secretaría de Inclusión Social.</p>	<p>necesidad y tienen quien le represente y defienda sus derechos.</p> <p>Se debe ver desde tres puntos de vista:-Desde la administración pública, significa que debe haber un presupuesto responsable de manera progresiva que abarque la cobertura desde diferentes aspectos.</p> <ul style="list-style-type: none"> -Promover dentro de Instituciones y funcionarios de Gobierno un programa de respeto de los derechos humanos de los adultos mayores. -Promover a los adultos mayores como sujetos de derecho, implicando que tengan espacios de participación real. <p>La promoción de derechos va encaminada desde la perspectiva de que ellos cuenten con mecanismos de defensa cuando sean violentados sus derechos, desde la perspectiva judicial que le corresponde a la Corte Suprema de Justicia y administrativamente.</p>	<p>La Secretaría está trabajando en promover una cultura de respeto de los derechos humanos de los adultos mayores y en cuanto a la realización de los mismos es necesario un presupuesto que abarque las necesidades fundamentales de este sector.</p> <p>En cuanto a la Promoción la Institución entiende que se deben proporcionar los mecanismos necesarios como medio de defensa ante las violaciones a las que son vulnerables.</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Presupuesto responsable- -Promover cultura de respeto. - Adultos mayores como sujetos de derecho. -Espacios de participación real. - Mecanismos de defensa. 	<p>Muestra interés y conocimiento en trabajar en la protección de los derechos de la población adulta mayor.</p>
--	---	--	---	--	--

PREGUNTA	INSTITUCION	RESPUESTA	ANALISIS	CATEGORIA	OBSERVACION
#3-¿Qué programas realiza la institución, dirigidos a la protección integral de los derechos humanos de los adultos mayores?	Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.	Como Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, tenemos una mesa permanente donde nos reunimos de forma periódica con los adultos mayores, para coordinar la realización de actividades de recreación, logrando con esto que se involucren en forma activa en las propuestas de reformas de ley. Además de la mesa permanente se realizan reuniones periódicas con la Secretaria de Inclusión Social, para prestar colaboración en los programas que ellos desarrollan.	Es notorio que la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos está trabajando para solucionar la problemática; basándose en la opiniones de los adultos mayores que son el objeto del problema, además de estar trabajando en conjunto con la Secretaria de Inclusión Social, y las demás instituciones que velan por garantizar el legal cumplimiento de sus derechos.	-Planteamiento de reformas. -Trabajo conjunto con otras Instituciones.	-Se noto real interés en la protección de los derechos de los adultos mayores. -Se nota interés en el tema y en promover la cultura de respeto a los derechos fundamentales de los adultos mayores.
	PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.	En el mes de enero se dio inicio a un programa que se ejecutará durante todo el año de manera rotativa en la zona Central, Paracentral, Oriental y Occidental; que consiste básicamente en la realización de ferias de asistencia legal que tienen como fin promover y fortalecer el	Los programas desarrollados por la Procuraduría General de la Republica, van encaminados a hacer del conocimiento de la población adulta mayor,	-Asistencia Legal -Viabilizar el acceso a la Justicia -Promoción y fortalecimiento de los derechos	-Mostró un verdadero interés en cuanto a la promoción y protección de los derechos humanos.

	<p>Alcaldía Municipal de Santa Ana.</p>	<p>conocimiento de los derechos fundamentales de las personas adultas mayores, de las zonas donde estas se realizan, para viabilizar el acceso a la justicia que como población tienen, así como dar a conocer los servicios a los cuales pueden acceder a través de nuestra institución y lograr así un mejoramiento en su calidad de vida, bajo la premisa de que solo conociendo nuestros derechos podemos exigirlos adecuadamente. Así mismo la Procuraduría General de la República, particularmente dentro del programa de campaña de prevención sobre la violencia intrafamiliar, incluye charlas para difundir, promocionar y sensibilizar a los asistentes, sobre los derechos de los adultos mayores.</p> <p>Desde la perspectiva de la Alcaldía no existe ningún programa dirigido a los adultos mayores, debido a que no se incorporó en el presupuesto del 2010. Debido a las condiciones en las que se encuentra la municipalidad actualmente, es difícil dirigir parte del presupuesto a ese sector.</p>	<p>los derechos humanos que como sector les corresponde; asimismo, para que ellos puedan hacer uso de los instrumentos legales para garantizar sus derechos.</p> <p>A pesar de que la población adulta mayor es un grupo vulnerable dentro de la sociedad, es de hacer notar que para la municipalidad es de poco interés proporcionar ayuda a los adultos mayores, ya que no se ha establecido una política</p>	<p>fundamentales de los adultos mayores.</p> <p>-Necesidad de Políticas Públicas.</p>	<p>-No existe un presupuesto asignado para este sector No existen las condiciones económicas para generar beneficios en la población adulta mayor.</p>
--	--	---	--	---	--

	<p>AGAPE</p>	<p>AGAPE cuenta con programas con los que se benefician adultos mayores, dentro de su casa de ancianos, proporcionándoles vivienda digna, asistencia medica, asistencia legal. Alimentación y recreación; además se benefician adultos mayores que no forman parte de la casa de ancianos de AGAPE, siendo algunos de esos beneficios los paquetes de alimentos una vez al mes beneficiándose a mas de 900 familias, así como los alimentos que se proporcionan a través del comedor abierto.</p>	<p>de protección de ese sector en su plan de gobierno municipal.</p> <p>AGAPE dentro de su labor social ha beneficiado a un gran número de adultos mayores, con esto queda en evidencia su compromiso con este sector, que por décadas fue marginado por la sociedad y por los anteriores gobiernos en turno.</p>	<p>Responsabilidad Social</p> <p>-Programas de beneficios al adulto mayor.</p> <p>Asistencia Social y Legal.</p>	<p>Muestra interés por realizar programas de atención al adulto mayor, con la colaboración de otras instituciones que puedan financiarlos.</p>
	<p>FUSATE.</p>	<p>Como FUSATE desarrollamos una serie de programas para la atención de los Adultos Mayores dentro de los centros de día que tenemos, uno de los programas va orientado a darles una mejor calidad de vida nuestros ancianos dando una razón por la cual vivir el día a día ya que muchos de ellos se encuentran en un estado de abandono , nuestros programas abarcan tanto áreas de salud contando con una clínica dental , terapia física, gimnasia geriátrica</p>	<p>La atención que reciben los adultos mayores dentro de[FUSATE por medio de sus programas se denota un amplio conocimiento en el tratamiento adecuado, cumpliendo así con una ardua labor.</p>	<p>-Desarrollo de programas.</p> <p>-Mejorar la calidad de vida.</p>	<p>Mostro un verdadero interés en proporcionar una mejor calidad de vida a los Adultos Mayores desde el desarrollo de sus programas.</p>

	<p>INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL.</p>	<p>y cesiones de rehabilitación y además entrega de equipo ortopédico para quienes lo necesiten, contando también con programas de recreación y esparcimiento dentro y fuera de nuestros centros de día ya que se realiza una excursión como mínimo una vez al mes, así como también existen actividades deportivas, y para aquellos ancianos que no tienen estudios existe un programa de educación incluyendo alfabetización autorizada por el Ministerio de Educación, así como además se cuenta con un programa alimenticio el cual se les brindan un refrigerio por la mañana y otro por la tarde y el almuerzo lo que para algunos de nuestros ancianos es la única alimentación que reciben durante el día.</p> <p>Tenemos programas de tipo educativo, de reinserción laboral, de relaciones inter generacionales, todo con el fin de que el adulto mayor comparta sus experiencias y se interrelacione con los jóvenes. También traemos a la institución alumnos para que intercambien ideas y conocimientos, de manera que ambas generaciones puedan romper con los paradigmas de marginación entre el joven y el adulto mayor. Así también los adultos mayores están aprendiendo computación a la edad de 70</p>	<p>El objetivo de estos programas es el de generar un entorno favorable y de esparcimiento entre dos generaciones. Con estos programas se pretende que el adulto mayor pueda descubrir sus destrezas y</p>	<p>-Programas educativos. -Reinserción laboral.</p>	<p>Se percibió interés del entrevistado en el tema, reflejando el arduo trabajo que realiza la institución a favor de los adultos mayores pensionados.</p>
--	--	---	--	---	--

		<p>u 80 años y quienes les enseñan son alumnos de universidades y complace ver a estas personas trabajar con programas de computación, internet, cosas que un pensionado normalmente no hace, pero aquí si lo estamos realizando. Hemos buscado que el adulto mayor trabaje en su comunidad, de tal manera que atraiga más personas de su edad al programa o bien visitarlos cuando estén enfermos, para eso tenemos una red de ayuda individual a domicilio donde ellos nos avisan cuando hay un adulto mayor enfermo o en abandono, es así como llevamos un grupo de trabajadoras sociales o sicólogos y trabajamos de la mano con la persona que lo necesita logrando que el adulto mayor que lo puso en contacto con la red de ayuda, se comprometa a visitarlo, asistirlo y a estar pendiente de su rehabilitación. También tenemos alianzas con la Procuraduría para la Defensa de Derechos Humanos, con la Fiscalía General de la República y con otras entidades que velan por los derechos de los adultos mayores. Estas unidades vienen a darles charlas en cuanto a la ley, cuáles son sus derechos, sus obligaciones, dónde acudir en caso de violación a estos. Es así como hemos logrado evacuar muchas dudas respecto a derechos humanos de los adultos mayores.</p>	<p>habilidades en áreas como manualidades, computación y deportes, de manera que se mantenga activo física y mentalmente. Asimismo se fortalece la solidaridad entre este sector a través de visitas a los lugares de residencia de adultos mayores que se encuentran padeciendo de alguna enfermedad, lo cual les impide movilizarse y recibir atención médica.</p>		
--	--	---	--	--	--

	<p>Secretaría de Inclusión Social.</p>	<p>Desde la Presidencia de la República se está haciendo el componente de atención integral al adulto mayor, que está dentro de redes solidarias la cual en los antiguos gobiernos estaba dirigido hacia mujeres embarazadas y niños en edad escolar promoviendo la permanencia en la escuela, así también el control de niño sano hasta los 5 años, pero con este Gobierno se incluyen los adultos mayores desde la entrega de una pensión no contributiva. (Pensión Básica Universal), que se entrega desde Noviembre de 2009 a los 32 municipios mas pobres del país esperando que a corto plazo se extienda a los 100 municipios más pobres.</p> <p>Además se trabaja en 3 áreas importantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sensibilización social de derechos de los adultos mayores que se permita valorarlos. - El trabajo jurídico de revisión de normas y necesidad de reforma de ley. - Revisar un borrador sobre envejecimiento del plan de acción de Madrid. <p>También busca organizar a instituciones que trabajen con adultos mayores impulsando nuevos servicios que no se prestan hasta el momento, como por ejemplo: programas de Alzheimer.</p>	<p>La Secretaría no cuenta hasta el momento con un programa específico de atención al adulto mayor, aunque si están trabajando por hacer cumplir las políticas que están siendo impulsadas por el Gobierno, a pesar de tener poco tiempo en la administración están comenzando a organizarse tanto con instituciones públicas como con ONG que trabajen con la población Adulto Mayor.</p>	<p>-Atención Integral a través de Redes Solidarias. -Entrega de una pensión no contributiva. -Sensibilización social de derechos de los adultos mayores. -Necesidad de Reforma de ley.</p>	<p>Muestra interés y conocimiento en trabajar en la protección de los derechos de la población adulta mayor.</p>
--	---	--	--	--	--

PREGUNTA	INSTITUCION	RESPUESTA	ANALISIS	CATEGORIA	OBSERVACION
#4- ¿De qué recursos dispone la Institución para lograr la Defensa de los Derechos Humanos de los Adultos Mayores?	Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.	Realmente los recursos con los que disponemos son propios, porque no tenemos ninguna asignación presupuestaria externa, ni ninguna otra cooperación; por ello hay muchas actividades que no se pueden realizar por la falta de recursos económicos. Estamos en contacto con la Secretaría de Inclusión Social que es parte del Ejecutivo esperando realizar actividades que ellos podrían financiar.	El artículo 398 del Código de Familia establece que el Estado tiene a su cargo la protección integral del adulto mayor a través de acciones gubernamentales y no gubernamentales coordinadas por la Secretaría de Inclusión Social, que en este caso puede obtener la colaboración proporcionada por la PDDH, y llevar a cabo programas de atención integral al adulto mayor.	. Recursos propios asignados a la Institución a través del presupuesto general de la Nación.- . Realización de actividades con la colaboración de la Secretaría de Inclusión Social.	A pesar de no contar con suficientes recursos económicos, mostró interés por trabajar con otras instituciones que puedan financiar sus programas.
	Procuraduría General de la República.	Se trabaja con recursos propios, procedentes de la asignación presupuestaria	Con la asignación presupuestaria la PGR desarrolla sus proyectos encaminados a la promoción y protección del adulto mayor.	-Asignación presupuestaria.	Expresó que se están desarrollando proyectos y se espera poder darles seguimiento.

	<p>Alcaldía Municipal de Santa Ana.</p>	<p>Todas las municipalidades reciben un apoyo del gobierno que se llama FODES, que va dirigido a las áreas y se determinan los porcentajes para salarios, pago de deudas y proyectos, en ese sentido, la ayuda que se recibe del gobierno al haber un proyecto más amplio al adulto mayor, pues ahí es donde debería de gestionarse al ejecutivo.</p>	<p>Anualmente la Municipalidad recibe un fondo con el cual pueden dar cumplimiento a los proyectos, depende de cada Gobierno local dar prioridad a la atención al adulto mayor y desarrollar programas que beneficien este sector tan vulnerable.</p>	<p>-Los Recursos provienen de FODES.</p>	<p>Reconoce que se debe dar prioridad a proyectos que beneficien al adulto mayor</p>
	<p>AGAPE.</p>	<p>Con recursos propios</p>	<p>En el caso de AGAPE que es una Institución no gubernamental desarrolla sus proyectos con recursos propios, por lo que en algunos casos desarrollan actividades para recaudar fondos y dar cumplimiento a programas de atención al adulto mayor, por ejemplo: atención médica, asistencia legal, alimentos, vivienda, etc.</p>	<p>Trabajan con recursos propios.</p>	<p>Muestra interés en trabajar para que los adultos mayores reciban más beneficios</p>

	<p>FUSATE</p>	<p>Con recursos propios</p>	<p>Al igual que todas las instituciones no gubernamentales, FUSATE da cumplimiento a todos sus proyectos con sus propios recursos, desarrollando así programas que son de gran beneficio para la población adulto mayor, por ejemplo: programas de alfabetización, programas de recreación, alimentación, etc.</p>	<p>Trabajan con recursos propios.</p>	<p>La Directora Ejecutiva demuestra un compromiso real y serio en cuanto a trabajar por el cumplimiento de los derechos de los Adultos Mayores.</p>
	<p>INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL.</p>	<p>Con recursos propios. Tenemos un presupuesto asignado, infraestructura, locales arrendados para atender adultos mayores. En Santa Ana se ubica el Centro de Atención de Día "La Heroica" donde se atiende a un promedio de 150 a 200 pensionados y así tenemos presencia en varios municipios de San Salvador, tenemos cobertura en Sonsonate, San Miguel y Usulután, lo mismo que se hace acá se hace también en esos lugares, pero todo el trabajo que se desarrolla es</p>	<p>Los Centros de Atención al adulto mayor proporcionan como condiciones mínimas servicios de alimentación, albergue, asistencia médica, terapia ocupacional, entre otros para lo que debe contar con</p>	<p>-Recursos propios según asignación presupuestaria. -Centros de atención al adulto mayor.</p>	<p>Expresó que con la asignación presupuestaria pueden garantizarse los servicios para la atención al adulto mayor.</p>

		con recursos institucionales.	personal capacitado para cada necesidad, garantizando sus servicios por medio de recursos tanto materiales como humanos.		
	Secretaria de Inclusión Social. .	Recursos propios, debe haber un presupuesto responsable que de manera progresiva abarque la cobertura de diferentes proyectos.	La Secretaria es un ente que asesora en materia de inclusión, además de promover la creación de políticas públicas, participación y financiamiento de actividades que se desarrollan en la mesa de atención al adulto mayor, por ello es de gran importancia la asignación de un presupuesto responsable acorde a las necesidades.	-Recursos propios según asignación. -Presupuesto responsable.	Expresó que es necesario un presupuesto acorde a las necesidades de la población adulta mayor que le garanticen tener un vida digna.

PREGUNTA	INSTITUCION	RESPUESTA	ANALISIS	CATEGORIA	OBSERVACION
#5-¿Qué requisitos debe llenar los adultos mayores para obtener los beneficios de la Institución?	Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos	Avocarse a la institución en caso de violación a sus derechos ya que por su naturaleza nuestra institución no hace discriminación a ningún sector de la sociedad.	La Ley de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos establece que es responsabilidad del Procurador velar por el respeto y la garantía a los Derechos Humanos, así como asistir a las presuntas víctimas de violaciones a los Derechos Humanos; sin necesidad de llenar más requisitos.	-Avocarse a la Institución -La Institución no puede hacer discriminación.	Muestra un interés real en velar por el respeto de los derechos fundamentales.
	Procuraduría General de la República.	La atención que se brinda a las personas adultas mayores, no se enfoca a ningún estrato social en particular, si no que la asistencia es generalizada y de carácter gratuito, a todo aquel que la necesita, sin hacer distinción de ninguna naturaleza.	La Ley de la Procuraduría General de la República establece en el Art. 3 que Corresponde a la Procuraduría General de la República, promover y atender con equidad de género la defensa de la familia, e intereses de los adultos mayores; por tanto no puede hacerse distinción de personas y	-Atención a los Adultos mayores no se enfoca a ningún estrato social. -Atención gratuita.	-Mostró conocimiento en la legislación y en su aplicación.

	<p>Alcaldía Municipal de Santa Ana.</p>	<p>Brindamos atención en dormitorios públicos y quienes ingresan deben ser personas desprotegidas y que no tengan familia, que no lleguen en estado de ebriedad, que se ajusten a las reglas del dormitorio; ejemplo: no pueden llegar después de las 07:00 pm. La higiene es muy importante, allí mismo se les presta el servicio de baño.</p> <p>Sin embargo, no puede darse un mejor servicio a las personas que no pueden valerse por si mismos, sino que deben ser personas en buen estado físico.</p>	<p>de manera gratuita.</p> <p>Toda persona adulta mayor por el simple hecho de serlo y sin tener que cumplir ningún requisito debería tener acceso a los servicios que brinda la Municipalidad, sin embargo, una persona con discapacidad física a pesar de las múltiples necesidades por su condición no puede tener acceso a dichos beneficios.</p> <p>La Ley de Atención Integral para la persona adulta mayor, establece que no puede discriminarse al adulto mayor por su edad, sexo o cualquier otra condición.</p>	<p>-Puede ingresar toda persona desprotegida.</p> <p>-Deben cumplir las reglas internas.</p>	<p>Expresó que esperan implementar nuevos programas para dar atención integral al adulto mayor.</p>
	<p>AGAPE</p>	<p>Pueden ingresar las personas que acuden al comedor abierto o cualquier</p>	<p>AGAPE es una Institución que presta</p>	<p>-Puede ingresar toda persona de</p>	<p>Expresó interés porque más personas puedan</p>

		<p>persona de escasos recursos económicos, el único requisito que deben cumplir es registrarse a las normas de nuestra Institución.</p>	<p>servicios por medio de los cuales se garantiza y asegura la atención integral de los adultos mayores aún cuando esto debería ser responsabilidad del Estado por medio de las instituciones correspondientes.</p>	<p>escasos recursos. -Debe registrarse a las normas de la Institución.</p>	<p>beneficiarse de los servicios que la Institución ofrece.</p>
	FUSATE.	<p>Tener sesenta años o más, presentar DUI o en caso de no poseerlo Cedula de Identidad Personal, a falta de estos documentos partida de nacimiento, presentar dos fotos tipo sanguíneo para extenderse un carnet al no contar con los documentos se presume que pertenece a la tercera edad.</p>	<p>Los requisitos que un adulto mayor debe cumplir son accesibles para cualquier persona que desee beneficiarse de los servicios que presta la Institución.</p>	<p>-Adulto Mayor. -Requisitos Mínimos.</p>	<p>Muestra interés por proveer los medios necesarios para dar una mejor calidad de vida al adulto mayor.</p>
	Instituto Salvadoreño del Seguro Social.	<p>Esencialmente son tres requisitos: el primero es que debe de ser pensionado del ISSS, AFP, o INPEP, el otro es ser beneficiario(a) de un pensionado(a) y por último el de tener tiempo disponible para gozar de esta prestación que es</p>	<p>La Institución orienta sus servicios a un sector específico de la Población que en su vida laboral cotizó para obtener los beneficios</p>	<p>-Ser pensionado del ISSS, AFP o INPEP. -Servicio gratuito.</p>	<p>Se pudo observar que el entrevistado muestra seguridad en lo que argumenta ya que para beneficiarse de una pensión se debe haber cotizado con</p>

	<p>Secretaría de Inclusión Social.</p>	<p>completamente gratis, y no conlleva ningún costo formar parte de estos grupos.</p> <p>Depende del proyecto que se esté desarrollando, así serán los requisitos que deberán cumplir. Ej.: Pensión Básica Universal, el requisito que debe cumplir es pertenecer a uno de los 32 Municipios mas pobres de el país.</p>	<p>que ahora se les ofrecen en los Centros de día.</p> <p>La Secretaría está impulsando programas a través de la Presidencia de la República que benefician a la población adulta mayor por el momento de manera focalizada beneficiando a los sectores mas vulnerables del país.</p>	<p>-Los requisitos acorde a los proyectos que se desarrollen.</p> <p>-Pertener a uno de los Municipios más pobres del país.</p>	<p>la institución esto en base ala ley de ahorro para pensiones.</p> <p>Se muestra interesada en trabajar para los adultos mayores por ser un sector que ha estado descuidado por más de 20 años en los gobiernos anteriores.</p>
--	---	---	---	---	---

PREGUNTA	INSTITUCION	RESPUESTA	ANALISIS	CATEGORIA	OBSERVACION
<p>#6- ¿Cuáles son los instrumentos legales en materia de protección de los derechos humanos de los adultos mayores, que la institución aplica?</p>	<p>Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.</p>	<p>En primer lugar la Constitución de la República, los Tratados Internacionales relativos a derechos humanos en términos generales. No hay un tratado explícito para el adulto mayor, pero si tenemos por ejemplo: La Declaración Universal de los Derechos Humanos, Pacto Universal de Derechos Civiles y Políticos, que es aplicable por la igualdad de condiciones, Comisión Americana de Derechos Humanos, Pacto de San José, Pacto de Derechos económicos Sociales y Culturales, Protocolo de San Salvador, que regula los derechos sociales como educación, salud, trabajo y vivienda. Otro instrumento es la Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor, que tiene aplicación y vigencia. Estos son los instrumentos con los que cuenta la Procuraduría y por supuesto la Ley de la Procuraduría para los Derechos Humanos, que la que nos faculta para ejercer funciones de educación, ejecución y promoción.</p>	<p>Dentro de la misión de la PDDH, como institución encargada de la defensa de los derechos humanos en El Salvador, se encuentra la de garantizar la protección integral del adulto mayor y para ese cometido se rige sobre una serie de normativas jurídicas, tales como la Ley Primaria, Leyes Secundarias, Tratados Internacionales y Pactos Internacionales. Asimismo, es de hacer notar que el compromiso de la Procuraduría no solo se limita a la promoción y protección de los derechos humanos dentro de la sociedad, sino también en los lugares de reclusión donde se encuentran adultos mayores purgando una pena y que pueden ser objetos de violación de sus derechos, proporcionándoles un trato diferenciado de los demás</p>	<p>-Ley Primaria. -Leyes Secundarias. Tratados y Pactos Internacionales. -Defensa integral de los derechos humanos del adulto mayor. -Equiparación de oportunidades. -Promoción de los derechos humanos de los adultos mayores.</p>	<p>Muestra interés en dar cumplimiento a la legislación vigente.</p>

	<p>Procuraduría General de la República.</p>	<p>Cabe destacar a los adultos mayores privados de libertad, en este caso se aplica la Ley Penitenciaria, es un trato totalmente distinto que se les tiene que dar a estas personas. Por otro lado tenemos a los adultos mayores discapacitados, se les aplica la ley de equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad; es amplio, aplicamos la ley al caso que se presenta.</p> <p>La Ley de la Procuraduría General de la República, Ley de Atención Integral para el Adulto Mayor, Código de Familia, Ley Contra la Violencia Intrafamiliar y Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos.</p>	<p>reclusos por su estado senil y lo mismo sucede con aquellos que por alguna u otra discapacidad se encuentran limitados a valerse por si mismos, aplicándoles la Ley de Equiparación para generarles igual oportunidades en el desarrollo de sus vidas.</p> <p>Dentro de los principio rectores de la PGR, se encuentra la de promover y atender con equidad de género la defensa de los derechos humanos de las personas adulto mayor, en cuanto a asistirles legalmente cuando estos se ven violentados en sus derechos fundamentales. La institución busca facilitar el acceso a la justicia en aquellas circunstancias donde el adulto mayor carece de recursos</p>	<p>-Defensa de los Derechos Humanos. -Equidad de género. -Asistencia Legal. -Acceso a la justicia. Representación Judicial. Fortalecimiento de la cultura de respeto al adulto mayor.</p>	<p>Se observo en el entrevistado conocimiento de las leyes; asimismo, mostro interés en el tema de los adultos mayores y en facilitar el acceso a la justicia a este sector.</p>
--	---	--	---	---	--

			<p>económicos, contribuyendo de esta forma al fortalecimiento de la cultura de respeto a los derechos humanos y representándoles judicialmente en la tutela de sus libertades individuales y como sector vulnerable de la sociedad.</p>		
	Alcaldía municipal de Santa Ana.	Código Municipal, Ley de Atención Integral para el Adulto Mayor.	<p>La contribución que la Alcaldía Municipal de Santa Ana, proporciona a los adultos mayores se limita únicamente a los dormitorios públicos, regulados bajo disposiciones legales de la municipalidad.</p>	Asistencia Social.	Poco conocimiento en materia de derechos humanos de los adultos mayores
	AGAPE.	Ley de Atención integral para el Adulto Mayor, Código de Familia.	<p>La Fundación AGAPE de El Salvador, siendo una institución sin fines de lucro, desarrolla su labor de beneficencia a la niñez, la mujer y el adulto mayor, bajo los preceptos jurídicos del la Ley de Atención integral para el Adulto Mayor y del Código</p>	<p>Labor de beneficencia. Condiciones de vida digna. Asistencia integral. Responsabilidad Social.</p>	<p>Verdadero interés en cuanto a la promoción y protección de los derechos humanos.</p>

	FUSATE.	Ley de Atención Integral para el Adulto Mayor, Reglamento de la Ley Integral para el Adulto Mayor, Código de Familia, Ley de la Violencia Intrafamiliar.	<p>de Familia. Sin embargo AGAPE no forma parte del CONAIPAM y a pesar de ello, no ha detenido su labor altruista dirigida a los sectores vulnerables de la sociedad salvadoreña. Lo anterior presupone un verdadero interés en la necesidad de propiciar condiciones de vida digna, supliendo algunas de las necesidades que por disposición legal le son de obligación al gobierno de El Salvador.</p> <p>Verdadero interés en la necesidad de propiciar condiciones de vida digna, supliendo algunas de las necesidades que por disposición legal le son de obligación al gobierno de El Salvador.</p> <p>FUSATE, en los últimos años ha tenido como principio rector la atención al adulto mayor, cubriendo muchas de las necesidades que por</p>	Aplicación de la ley en materia de atención al adulto mayor.	Se mostró a la expectativa en cuanto al rol que tomará el actual Gobierno en el
--	----------------	--	---	--	---

	<p>Instituto Salvadoreño del Seguro Social.</p>	<p>Se trabaja con la Ley de Atención Integral para el Adulto Mayor y con los reglamentos de dicha ley. Esta ley establece la Atención Integral del adulto mayor y todas las instituciones de Atención al Adulto Mayor están regidas por esta dicha normativa. Esta ley habla de quienes forman parte del Consejo Nacional de Atención a los Programas de los Adultos Mayores (Artículo 7 de la ley). De esta forma podemos ver que muchas instituciones están comprometidas con esta causa y cada mes hay reuniones con la Secretaría de Inclusión Social para dirigir los niveles de atención y las planificaciones a nivel nacional de lo que se va hacer.</p>	<p>mandato de ley le corresponden al Estado y regidos por la normativa jurídica vigente de atención a este sector vulnerable.</p> <p>El Departamento de Pensionados del Instituto Salvadoreño del Seguro forma parte del Consejo Nacional de Atención a los Programas de los Adultos Mayores, el cual se encarga de crear programas enfocados a la atención y desarrollo de los adultos mayores, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Atención Integral y coordinados por la Secretaría de Inclusión Social.</p>	<p>Programas de atención integral. Unificación de esfuerzos con otras instituciones.</p>	<p>cumplimiento de los derechos de los adultos mayores.</p> <p>Mostro real interés en cuanto a la temática y preocupación por unificar esfuerzos con las instituciones que forman parte del CONAIPAM y de la sociedad en general.</p>
--	--	--	--	--	---

	Secretaría de Inclusión Social.	Ley de Atención Integral para el Adulto Mayor y su Reglamento, Código de Familia, Manual de Normas de Funcionamiento y Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento.	La Secretaría de Inclusión Social, es la encargada de coordinar el Consejo Nacional de Atención a los Programas de los Adultos Mayores y tendrá la representación legal del mismo. El funcionamiento del Consejo se regirá bajo la ley de Atención Integral. El Consejo es el encargado de crear políticas integrales de educación, capacitación, acceso a actividades productivas y ocupacionales, y gestionar convenios con instituciones públicas y privadas en beneficio de los adultos mayores de conformidad a la ley.	Creación de Políticas. Gestionar convenios de cooperación.	Su respuesta se apega a las leyes y a las normas establecidas de atención y protección de los adultos mayores.
--	--	--	--	---	--

PREGUNTA	INDIVIDUO	RESPUESTA	ANALISIS	OBSERVACION
1 ¿Qué necesidades se le presentan a diario?	Entrevistado 1	Son muchas las necesidades que se me presentan a diario, necesito comida, un lugar donde pasar la noche, especialmente cuando llueve o hace frio, también se me presenta la necesidad de medicina, una pensión.	La Ley de Atención Integral para la persona adulta mayor, en el artículo 4 establece que a falta de familia, el Estado garantizará su atención a través de de las Instituciones públicas correspondientes, sin embargo, es evidente el estado de abandono en que se encuentra el adulto mayor, teniendo que sobrevivir con la colaboración de las personas altruistas.	Se muestra inconforme con la poca atención por parte del Estado.
	Entrevistado 2	A diario se me presenta principalmente la necesidad de alimentación, vivienda, salud y recreación.	En el caso del Señor Ramírez, tiene las mismas necesidades que un adulto mayor en estado de abandono, la diferencia la hace el apoyo de su familia y la pensión, de esta manera puede acceder a la asistencia médica y a otros beneficios que proporciona el ISSS.	Se muestra satisfecho de haber cotizado y ahora poder gozar de los beneficios.

PREGUNTA	INDIVIDUO	RESPUESTA	ANALISIS	OBSERVACION
2. ¿Quién suple sus necesidades?	Entrevistado 1	Dios y las personas que me regalan limosna, ya que mi familia murió y vivo solo desde hace 24 años.	En los casos en que un adulto mayor no cuenta con el apoyo de su familia es muy importante la colaboración de Instituciones, gubernamentales y no gubernamentales y de una pensión.	Se muestra inconforme con la poca atención por parte del Estado.
	Entrevistado 2	Mi Padre Celestial, mi familia y mi pensión.	Una persona pensionada puede satisfacer sus necesidades por contar con un aporte económico, asistencia médica, recreación y es gracias al apoyo de su familia que mejora sus condiciones de vida.	Se muestra satisfecho de haber cotizado y ahora poder gozar de los beneficios.

PREGUNTA	INDIVIDUO	RESPUESTA	ANALISIS	OBSERVACION
3. ¿ Es usted pensionado?	Entrevistado 1	No, trabaje varios años como albañil y no tuve oportunidad de lograr pensionarme.	La Ley del Sistema de Ahorro para pensiones en su artículo establece que al haber cumplido sesenta años los hombres y 55 las mujeres o después de 25 años de haber cotizado se tiene derecho a una jubilación y por ende su pensión mensual, lamentablemente son muchos los casos de los adultos mayores que por razones que no están a su alcance resolver no han tenido acceso a recibir su pensión.	Se muestra inconforme con la poca atención por parte del Estado y las instituciones encargadas de velar por el cumplimiento de sus derechos fundamentales.
	Entrevistado 2	Si.	Para el señor Ramírez tener su pensión por vejez es de gran ayuda aunque no es suficiente por el alto costo de la vida.	Expresó que espera que el actual Gobierno implemente nuevas medidas que favorezcan a este sector de la Sociedad.

PREGUNTA	INDIVIDUO	RESPUESTA	ANALISIS	OBSERVACION
<p>4. ¿ Ha recibido algún beneficio de programas realizados por parte del Estado?</p>	<p>Entrevistado 1</p>	<p>No</p>	<p>Aunque son muchas las necesidades del Señor Campos que tiene que sobrevivir en las calles y cancelar \$0.50ctvs. para tener un lugar donde dormir, se vuelve difícil obtenerlos , en este caso el Estado o la Municipalidad debería ser quien supla esta necesidad.</p> <p>Por tal razón debe garantizar atención integral por medio de las instituciones correspondientes.</p>	<p>Se muestra inconforme con la poca atención por parte del Estado y las instituciones encargadas de velar por el cumplimiento de sus derechos fundamentales.</p>
	<p>Entrevistado 2</p>	<p>A parte de la pensión que recibo por el tiempo que trabaje no, aunque se que hay lugares por parte del Seguro Social donde ofrecen recreación.</p>	<p>Muchas veces los adultos mayores no gozan de los beneficios que tiene ser pensionado por falta de motivación o por la falta de información de los servicios que pueden obtener.</p>	<p>Expresó que espera que el actual Gobierno implemente nuevas medidas que favorezcan a este sector de la Sociedad.</p>

PREGUNTA	INDIVIDUO	RESPUESTA	ANALISIS	OBSERVACION
5. ¿Cree que las políticas establecidas por el Estado responden a sus necesidades?	Entrevistado 1	No, porque durante los últimos 10 años de mi vida he sobrevivido sin tener ayuda del Gobierno.	Durante los gobiernos anteriores no se ha dado importancia a crear una verdadera política pública que proteja a la población adulto mayor, ni se han creado programas que logren abarcar a toda la población, excluyendo a este sector de la población y específicamente a los que no tienen una familia ni recursos económicos para tener un nivel de vida digno.	Espera que el actual Gobierno tome la temática del adulto mayor con más interés.
	Entrevistado 2	No, porque durante los últimos 10 años de mi vida he sobrevivido sin tener ayuda del Gobierno.	Durante los gobiernos anteriores no se ha dado importancia a crear una verdadera política pública que proteja a la población adulto mayor, ni se han creado programas que logren abarcar a toda la población, excluyendo a este sector de la población y específicamente a los que no tienen una familia ni recursos económicos para tener un nivel de vida digno.	Espera que el actual Gobierno tome la temática del adulto mayor con más interés.

LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, UN PILAR IMPORTANTE DE LA PENSIÓN BÁSICA UNIVERSAL PARA LOS ADULTOS MAYORES



La entrega de la Pensión Básica Universal a los adultos mayores ya es una realidad; el anuncio oficial fue hecho hoy por el Presidente de la República, Mauricio Funes en compañía de la Primera Dama y Secretaria de Inclusión Social, Vanda Pignato y otras autoridades. El acto tuvo lugar en el municipio Las Vueltas de Chalatenango.

La Secretaría de Inclusión Social tuvo un aporte muy importante en la entrega de este bono, ya que gracias a una iniciativa surgida desde ella se acompañará la entrega del dinero con un refuerzo en el área de salud; es decir que los beneficiarios no sólo recibirán su pensión, sino que también se les dará atención nutricional, odontológica, vacunación, y medicina general; esto como parte de un nuevo enfoque de atención integral a los adultos mayores para que tengan una vida digna, tal y como lo ha expresado en reiteradas ocasiones la Secretaria de Inclusión Social.

La pensión de \$50 cada dos meses le será entregada a aquellas personas que tengan más de 70 años y vivan en los 32 municipios con mayor pobreza rural del país, pero para el próximo año se espera abarcar los 100 municipios más pobres, según lo precisó el presidente Funes. Este bono se enmarca en el programa gubernamental Comunidades Solidarias Rurales y con él se espera beneficiar, de noviembre a diciembre del presente año, a 7,004 personas entre las que se repartirá un monto de \$354,700.

En cuanto a la atención integral para los adultos mayores, se espera -a futuro- prestar también asesoría en materia psicológica y de derechos humanos.

El mandatario hizo énfasis en que esta Pensión Básica para adultos mayores es un tema prioritario de su gobierno; además, que con ella da cumplimiento a una de sus promesas de campaña en menos de seis meses de haber asumido la presidencia.

Funes y Pignato fueron acompañados por el Secretario Técnico de la Presidencia, Alex Segovia, el Presidente del FISDL, Héctor Silva, la alcaldesa de Las Vueltas, Rosa Cándida Alas y los diputados Gilberto Rivera y Reynaldo Cardoza.

COSAS BUENAS PRESENTA: FUSATE UN SEGUNDO HOGAR.

Lunes 8 de Febrero de 2010.

Hablar de adultos mayores es pintar con palabras una imagen de cabellos plateados y de surcos que los alfileres del tiempo dejaron en sus delicados rostros, el abuelo es el dulce añejado, es la experiencia, es el consejo sabio, hablar de la tercera edad en El Salvador es hablar de FUSATE, Fundación Salvadoreña para la Tercera Edad una institución que por más de 20 años ha abierto paso a los adultos mayores, a la fecha más de 100 mil afiliados.

Los centros de día de FUSATE abren sus puertas cada día a los adultos mayores de forma gratuita donde pueden incorporarse a diversos programas así como atención primaria en salud, o simplemente llegar y descansar, porque un Centro de Día es un segundo hogar donde todos sus miembros conforman una familia donde cada día gozan de 2 refrigerios y un almuerzo. Desde sus inicios FUSATE ha promovido una cultura de respeto hacia el adulto mayor invitándonos cada día a brindarles ese calor de hogar que ellos mismos nos enseñaron, ahora somos nosotros los que con amor los acompañamos en su sendero así como ellos nos acompañaron en el nuestro. Porque lo merecen, porque nos dieron la vida, porque han sido los constructores del país que hemos heredado, porque del esfuerzo que realizaron es el fruto de lo que ahora gozamos, porque dieron vida a mamá y a papá, porque decidieron traernos al mundo, porque nos siguen amando como el primer día de nuestras vidas.

Enero: mes dedicado a los adultos mayores



Enero está dedicado al adulto mayor. Foto Diario Co Latino/Melvin Rivas

Sonia Escobar

Redacción Diario Co Latino

Como cada año, en enero no solo se celebra el Día de los Reyes Magos, en El Salvador también se celebra a los Adultos Mayores, aquellos quienes a lo largo de su vida han dado lo mejor de sí para sus familias.

Desde hace 20 años, la Fundación Salvadoreña para la Tercera Edad (FUSATE) se encarga de brindar alegría y esparcimiento a miles de abuelitos y abuelitas salvadoreños a través de diversas actividades y programas.

Sin embargo, atender a los más de 11 mil afiliados de todo el país se ha vuelto una tarea complicada debido a la situación económica que afronta el país y al recorte de ayuda desde hace algún tiempo.

“Las necesidades son muchas: alimentos, artículos de primera necesidad, entre otros, los cuales utilizamos para atender a nuestros abuelitos en nuestras ciento once sedes de todo el país. Sin embargo, a pesar de las necesidades siempre atendemos a nuestros adultos mayores con la calidad que ellos merecen. También se necesita la donación de materiales que los abuelitos elaboren las manualidades que posteriormente pueden vender y así ganar dinero”, explicó Olga Miranda, presidenta del FUSATE.

Algunas de las actividades que se realizan en las filiales y subfiliales de FUSATE en todo el país incluyen talleres de manualidades, talleres de danza, atención médica, terapia física, actividades deportivas, entre otras, todo con el fin de alegrar los días de todos aquellos abuelitos que gustan de permanecer activos.

En los Centro Integrales de Día, los abuelitos pueden permanecer desde tempranas horas de la mañana hasta la tarde compartiendo con otros adultos mayores diversas actividades de recreación. Asimismo, reciben alimentos y refrigerios de forma gratuita.

Una de las afiliadas a FUSATE es doña Blanca de Palomo, una abuelita que gusta mucho de la danza y la elaboración de manualidades como muñecas y conejos de trapo.

“Es importante la existencia de este tipo de centros y en vez de desaparecer, deberían de multiplicarse para atender más adultos mayores. Antes, yo pasaba deprimida en mi casa, lloraba mucho y tenía que tomar antidepresivos, pero desde que me integré a FUSATE ya no existe nada de eso”, comenta orgullosa doña Blanca.

A pesar de la alegría y el esparcimiento que los adultos mayores viven a diario en los centros de FUSATE, la presidenta de dicha fundación destacó que es aún más importante que los abuelitos y abuelitas sean valorados y respetados por sus respectivas familias y por la sociedad en general.

“Es importante promover el respeto a los adultos mayores. Ellos deben sentirse integrados y útiles para sus familias, eso es muy importante para ellos”, destacó Miranda.

Para agasajar a los abuelitos

Para iniciar con las actividades del mes dedicado a los abuelitos, el próximo 6 de enero, FUSATE ofrecerá una misa de acción de gracias en la Parroquia María Auxiliadora, en la que participarán adultos mayores de todo el país. Asimismo, el jueves 14 de enero se realizará una caminata de abuelos y nietos en el Redondel Masferrer, donde también habrá música y espacio para que los adultos mayores puedan bailar. Durante el mes, en otros lugares del país también habrá actividades para agasajarlos.

Para cerrar con broche de oro, el 29 de enero se llevará a cabo la clausura del Mes del Adulto Mayor en las instalaciones del Teatro Presidente, en esta actividad se entregarán reconocimientos a adultos mayores que tengan 100 años de edad o más.

Hogares Comunitarios
HOGAR DE ANCIANOS DE AGAPE EN SONSONATE



<http://www.agape.com.sv/pages.php?ld=9>

FORO PARA QUE ADULTOS MAYORES DEBATAN SU SITUACION.



Querole.blogspot.com

La Secretaria de Inclusión Social y Primera Dama de la República, Vanda Pignato dio este día por inaugurado el Foro de la Exclusión a la Inclusión de las Personas Adultas Mayores en la construcción de una verdadera política nacional en nuestro país. Una actividad organizada junto a la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH) y la Mesa Permanente de las Personas Adultas Mayores.

Al igual que con otros grupos que han estado excluidos e invisibilizados, esta vez es el turno de los adultos mayores de ser protagonistas, por eso se abre este espacio para que debatan sobre una serie de derechos humanos y den a conocer sus propios puntos de vista sobre su situación.

En las mesas de trabajo se discutirá sobre los derechos individuales, económicos y sociales que la gran mayoría de adultos mayores no ha gozado durante años. La Primera Dama ha recalcado, en repetidas ocasiones, que esta situación debe cambiar porque es importante y necesario que las y los adultos mayores tengan una vida digna en la que no sólo se les garantice su derecho a la salud, sino también al esparcimiento y a ser tomados en cuenta en sus familias y comunidades.

El Foro se dividirá en dos partes, una de conferencias magistrales en la cual diferentes invitados expondrán sobre los temas antes mencionados y, otra reservada, exclusivamente, para las personas adultas mayores de diferentes organizaciones. Lo que se espera es tener un espacio de discusión que culmine con una serie de recomendaciones para el Estado y sus instituciones. El documento será recibido por la Secretaría de Inclusión Social y también se hará llegar al Consejo Nacional para la Atención Integral de los Programas de los Adultos Mayores (Conaipam).

La clave del nuevo abordaje que hace el Gobierno en los temas de adultos mayores está en el cambio de enfoque, pues se deja atrás el de caridad y lástima por el de respeto y garantía de todos y cada uno de sus derechos.

“Quiero que sepan que mientras yo sea Secretaria de Inclusión Social, ustedes no serán tratados como sujetos pasivos, objeto de políticas asistencialistas o de programas de caridad. Ustedes serán sujetos de derecho, merecedores del más profundo respeto de este Gobierno y, como dije al principio, prioridad absoluta en nuestras políticas”, recalcó la Primera Dama.

El Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, Oscar H. Luna, se mostró muy complacido por la realización del evento que será un gran aporte para la elaboración de la política pública que beneficiará a casi un millón de adultos mayores que por años han estado marginados.

Este Foro se da en el marco de la campaña Nuestros Mayores Derechos, un esfuerzo impulsado desde la Secretaría de Inclusión Social con el apoyo del CONAIPAM para sensibilizar a la sociedad y las instituciones sobre la urgencia de trabajar el tema de las personas mayores.